

**DESCRIPCIONES DE LA ENCOMIENDA DE LOS SANTOS DE MAIMONA
DESDE EL AÑO 1604 HASTA EL 1747 (II)**

DESCRIPTIONS OF THE ENCOMIENDA OF LOS SANTOS DE MAIMONA
FROM 1604 UNTIL 1747 (II)

Ángel Bernal Estévez / Antonio Daniel Penco Martín
(Doctor en Historia / Doctor en Veterinaria)

Resumen: Las descripciones corresponden a las tomas de posesión de los comendadores o administradores de la encomienda, ocurridas en los años 1665, 1672, 1719, 1736 y 1747, pero en la correspondiente a la del año 1736, el administrador, antes de tomar posesión, pide que se le entregue la descripción del año 1604, de la cual consta una copia literal, por lo que también tenemos ésta dentro de la serie hasta completar seis descripciones. Básicamente todos los documentos responden a un mismo patrón: enumeración de los diezmos y posesiones que tiene la Encomienda de Los Santos, descripción de las casas de la encomienda y de la iglesia y toma de posesión de los bienes y casas. Dada la extensión del trabajo, hemos optado por dividir su contenido en dos parte: Se presentan en estas Jornadas la relación de bienes y rentas de la encomienda, y cuando ha sido posible, su análisis comparativo y su evolución en el tiempo.

Palabras clave: Orden de Santiago, Los Santos de Maimona, descripción de edificios.

Abstract: The descriptions correspond to the appointments of the *comendadores* or administrators of the *encomienda*, which took place in 1665, 1672, 1719, 1736 and 1747. We also dispose of a literal copy of the description of 1604, submitted to the administrator in 1736 prior to his appointment, making as such a total amount of six descriptions. All the documents follow the same basic pattern: a list of tithes and possessions belonging to the *Encomienda* of Los Santos, descriptions of the houses of the *encomienda* and the church and seizin of properties and houses. Given the extension of this work, we have chosen to divide its content into two parts. In this Conference we present the list of properties and incomes of the *encomienda* and, when possible, its comparative analysis and its evolution in time.

Key words: Order of Santiago, Los Santos de Maimona, description of buildings.

Los Santos de Maimona en la historia II,
Los Santos de Maimona, 2012,
Fundación Maimona, págs. 63-101.
ISBN: 978-84-615-9636-6

La Casa de la Encomienda.

El edificio de la casa de la Encomienda era el lugar destinado, al menos en teoría, a ser la residencia del comendador durante su estancia en la localidad, que debía ser, como mínimo, de cuatro meses al año, aunque en esta época esta obligación había caído ya en desuso, pues es sabido que las encomiendas se concebían como prebendas para personajes cortesanos o cercanos al poder, que a veces no llegaban a visitar nunca, ni siquiera para sus toma de posesión, pues se hacía a través de un intermediario.

La casa se encontraba situada entre el final de la calle Prior y principio de la calle Encomienda¹, según se dice en la descripción de 1604, en lo que hoy es el ayuntamiento de Los Santos de Maimona, que según se desprende de los textos, conserva más o menos la misma estructura. Era un conjunto que constaba de una zona de residencia con un patio interior, caballerizas y un corral,-hoy plaza del mercado-, de veintidos varas de largo por catorce de ancho, y los bastimentos de pan, vino y lana situados en otra localización distinta. La casa estaba enmarcada por la llamada calleja del Bastimento en un lateral de la misma, en el opuesto se encontraban los corrales y en la parte trasera la calle de Buenos Años.

La casa del bastimento, lugar en donde se guardaban los productos recaudados en concepto de rentas y diezmos, estaba situada entre las calles Zafra y Corredera. En la descripción de 1747 se dice que se ha construido nuevamente junto al granero una bodega. Había también un cuarto que se utilizaba para almacenar la lana y que acabó cayendo en desuso, siendo su finalidad posterior, y esto ya se documenta en el siglo XVIII, la de dar cobijo primero en alquiler y después graciosamente a gentes pobres, a pobres de solemnidad y mendigos.

El edificio principal fue mandado construir por el Maestre de la Orden don Alonso de Cárdenas. Bernal informa que en el año 1550 ya estaba edificada esta casa de la Encomienda, *el más notable ejemplo de arquitectura civil de la Orden en la provincia de León*² en el mismo lugar y con el mismo diseño básico que la que encontramos en la primera descripción del año 1604.

La casa se edificó con dos torres en su fachada principal, pero la de la izquierda hubo que derribarla por amenazar ruina. En la descripción de 1604 ya no se menciona y se hace referencia solamente a la torre del septentrión, *La dicha casa tiene a la parte de el septentrión una torre de la qual se ve la mayor parte de el Pueblo*. La planta alta del ala sur tiene una mayor anchura que la baja, aprovechando con ello el desnivel del terreno.

La fachada principal, de dos plantas, tenía una altura de nueve tapias³ con siete ventanas. La puerta principal estaba soportada por un arco escarzano encima del cual había un escudo de armas de los Cárdenas y encima, tallado en una piedra, un hábito de Santiago.

Entrando por la puerta había un zaguán y tras atravesar otro arco, se llegaba a un patio central de forma cuadrada con dos plantas, el lienzo bajo soportado por cinco arcos y cuatro columnas sin contar las de los ángulos. Los corredores altos estaban sustentados

¹ Actualmente San Miguel y Fernández Santana respectivamente.

² BERNAL ESTÉVEZ, "La Encomienda de Los Santos en el tránsito de los siglo XV al XVI", *Cuadernos de Çafra*, nº VI, 2007, págs. 152-153.

³ La medida de la tapia oscilaba entre 49 o 50 pies cuadrados. El pie castellano tenía una longitud de 27,86 cms.

por seis columnas y siete arcos, también sin tener en cuenta los de las esquinas, todos ellos hechos de albañilería de ladrillo. Los techos eran todos de madera. En el centro del patio se encontraba un pozo con su brocal.

A la derecha de la puerta de entrada todo eran estancias, y entre ellas, por un callejón abovedado de ladrillo, se entraba a un corral que tenía unos portales toscos de ladrillo y dos hornos, uno grandes y otro pequeño. Todo el corral estaba tapiado y desde aquí por una escalera se accedía a los aposentos altos de la casa.

A la izquierda de la entrada principal se encontraban, apoyadas sobre arcos de medio punto, las caballerizas, que se dicen ser de buena construcción. En el propio lienzo y contra las dichas caballerizas, había un arco de albañilería que daba paso a una escalera interior de piedra, ancha, de veintidós escalones, por la cual se accede a la parte superior de la casa. A la izquierda de la escalera y contra la calleja del Bastimento se encontraba las paneras, desde donde se salía directamente a la calle de Buenos Años. Toda la parte del fondo frente a la entrada principal eran distintas estancias; en la planta superior había una con chimenea que debía hacer las veces de cocina.

En la descripción de 1604 habría pasado algo más de medio siglo desde su construcción y se observa un buen estado de conservación, pues en el detalle que se hace de sus dependencias no se menciona nunca la necesidad de realizar reparación alguna.

Pero la falta de uso debió someterla a un deterioro permanente tal y como nos la describen el año el año 1665, pues al visitarla se hace relación de las reparaciones necesarias, que son muchas, tantas que probablemente desde su construcción y desde luego desde 1604, no se le había realizado mantenimiento alguno. Conscientes de ello las autoridades se hacen acompañar de alarifes y carpinteros para tomar nota de los desperfectos y tasarlos.

La actuación principal afecta al patio, que a tenor de las relaciones de materiales que se hacen y del costo total, debió ser sometido con posterioridad a una reconstrucción o remodelación casi total. Allí se constata que al menos dos arcos de ambas plantas estaban caídos. También de importancia era la actuación sobre la fachada principal que precisaba rehacer hasta veinte varas de longitud, cimiento incluido, además de obras de mantenimiento, reposición de techumbres o de parte de ellas, que eran de madera, tejados, rejas y cal. En ese año se hace mención a un balcón sobre la puerta principal.

El total de las reparaciones a realizar se valoran en 34.742 reales. Si tenemos en cuenta que la cantidad recaudada por los diezmos en el año 1604 es de 38.000 reales, las reparaciones de la casa equivalen casi a los diezmos de todo un año, lo que no quiere decir que las mismas fueran a ejecutarse en dicho plazo.

Pero sí se hicieron, aunque gradual y muy espaciadamente, pues en la descripción de 1672 se habla de algunas obras de reparación, en especial y básicamente la fachada. Pero las obras más costosas, que afectaban al patio que en ese momento se dice ya amenazar ruina y a la torre, estaban aun pendientes de abordar; también se dice faltar la mayoría de las puertas y carecer de cerraduras.

En 1719 las cosas siguen de manera parecida, en la descripción de ese año se dice que la casa necesita de grandes reparos como visiblemente se reconoce, así de albañilería como de carpintería. Son ahora las paredes de la calle las que es preciso repararlas con cal y

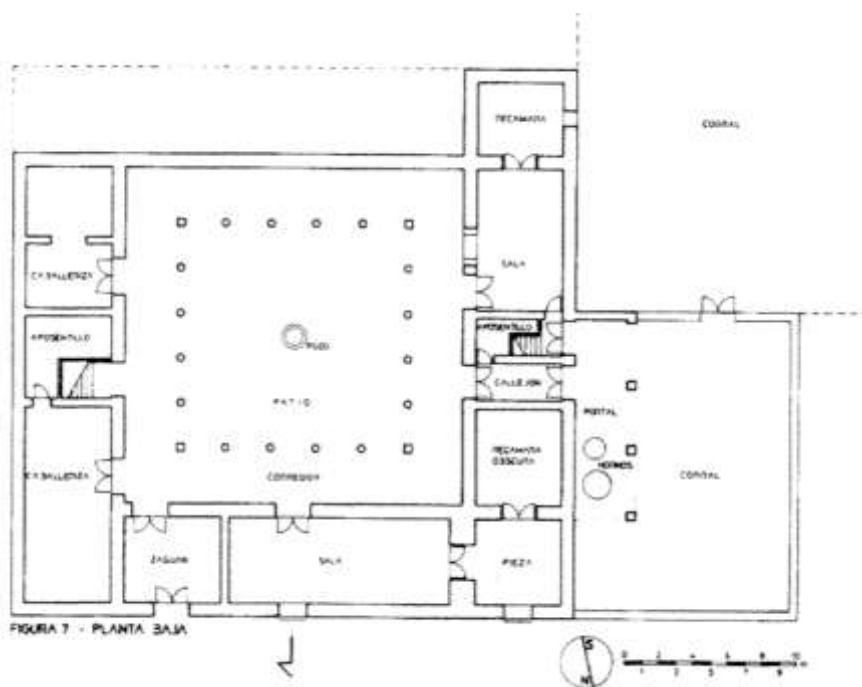
arena por estar amenazando ruina. Sin embargo no se menciona el estado ruinoso del patio, lo que nos lleva a pensar en su reconstrucción entre este año y 1672, pues ya da cuenta de él con sus corredores altos y bajos, aunque ahora se propone solar la planta baja y tiene necesidades de encalado, cuestiones sin duda menores. Problemas de solería y reparaciones de techos y otros trabajos de carpintería, son los aspectos que más se señalan. No obstante, las obras de reparación que se citan se valoran en 10.650 reales, cantidad nada desdeñable.

El panorama cambia en la descripción de 1736, porque ahora se dice estar todas las dependencias bien reparadas y los costes de algunos arreglos pendientes podrían alcanzar unos 300 reales, poca cosa si se compara con las cifras anteriormente manejadas. Esta situación vuelve a ser ratificada en la descripción de 1747.

En conclusión, a lo largo de casi todo el siglo XVII y hasta bien entrado el XVIII, la casa de la encomienda sobrevivió en un permanente estado de necesidad y riesgo de derrumbe de algunas partes que fueron siendo parcialmente reparadas; es en este último siglo ya bien entrado cuando se repara y mantiene convenientemente.

El material empleado en la construcción fue la mampostería encintada de ladrillo. Éste se utiliza en las esquinas, así como en las columnas y arcos de los corredores. La cantería se usó en la escalera principal. De mármol fueron todos los parteluces de las ventanas geminadas. Casi todas las techumbres eran de madera.

La fachada tenía un escudo con el blasón de los Cárdenas labrado en mármol de Estremoz y otro con la cruz de Santiago. La clavazón de las puertas de la entrada principal era de conchas de hierro y los aldabones estaban formados por la cruz de Santiago. Como remate de la torre un astil de hierro blandía la cruz de la Orden de Santiago⁴.



⁴ RUIZ MATEOS, "Arquitectura civil de la Orden de Santiago en Extremadura: la casa de la Encomienda. Su proyección en Hispanoamérica", Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, Excma. Diputación Provincial de Badajoz, Madrid, 1985, págs. 237 y ss.

lado con otra ventana; el techo de estas dos piezas es de madera de pino y tabla. Desde esta pieza se entra por otra puerta a una recámara oscura del mismo tamaño, todas estas piezas están enladrilladas.

Volviendo al patio, pasando el ángulo está un callejón, o tránsito de bóveda de ladrillo y a la izquierda hay un aposentillo muy pequeño, al cabo de este pasillo se entra al corral, que tiene unos portales toscos y dos hornos uno grande y otro pequeño, la cerca del corral es de piedra. A la izquierda de la puerta hay una escalera por la que se sube a los aposentos altos.

De nuevo en el patio, mas adelante, hay otra puerta grande para entrar a una sala de 40 pies de largo y 18 de ancho con una ventana con una reja al patio y a esta corresponde una recámara.

Seguimos en el patio y entrando por la puerta principal a la izquierda hay un arco por el que se accede a la caballeriza con un arco en medio y a la derecha un aposentillo pequeño; mas adelante en el mismo lienzo está otra puerta por la cual se entra a una pieza que tiene una chimenea; los techos son de madera de pino.

En el propio lienzo, junto a las caballerizas, hay un arco con una escalera de piedra por la que se sube al piso de arriba, con 21 escalones, al fin de la escalera hay otro arco por el que se accede a los corredores altos.

A la izquierda hay una puerta por la que se entra a una pieza grande de 30 pies de largo con dos ventanas, el techo es de madera y tablas de pino. Más adelante del ángulo hay una puerta por la que se entra a una pieza de más de 50 x 20 pies, que sirve de panera. Desde esta panera se entra por otra puerta a otra panera que tiene dos naves que las dividen postes y arcos de ladrillo por el medio, esta pieza tiene una puerta principal que sale a la calle de Buenos Años.

Mas adelante siguiendo por el corredor al cabo de las piezas hay una puerta por la que se entra a una sala grande de 40 x 20 pies, con el techo de madera de pino y tabla; tiene una ventana que sale al corredor, con una chimenea francesa y más adelante tiene una recámara y una ventanilla con su reja que sale a los tejados del corral.

A la derecha de la entrada hay una puerta a donde llega la escalera que sale del corral, por una puerta se entra a una pieza pequeña con una ventanilla y mas adelante por otra puerta se entra a otra pieza algo mayor con otra ventanilla que sale a los tejados de los portales del corral. Más adelante hay otra puerta que sale a otras salas tomándolas desde la entrada principal que está en el corredor.

Subiendo por la escalera llegamos arriba en la parte del corredor en el lienzo de la pared que cae sobre la mano derecha está un arco por el que se entra a un tránsito que tiene una ventana que sale a la calle, con un mármol de piedra de Estremoz y por otra puerta se entra a otra pieza que sirve de chimenea, con otra ventana con otro mármol de Estremoz a la cual se le sigue otra recamarilla con otra ventana que sale a la Calleja del Bastimento.

Volviendo al tránsito se entra por otra puerta a una sala de 40 pies de largo que tiene dos ventanas con sus mármoles de Estremoz, el techo de madera de pino; más adentro hay otra recámara cuadrada de 18 pies de lado con otra ventana que sale a la calle.

Tiene al septentrión una torre desde la cual se ve la mayor parte del pueblo, la subida es por una escalera que está en la recámara cuadrada, que tiene 20 pasos hasta subir a un descanso cuadrado en la mitad de la altura de la torre, es una sala cuadrada con una ventana que sale a la calle de la Encomienda, el techo es de madera de pino, y de allí se sube por otra escalera con 20 escalones a lo más alto de la torre, donde hay otro aposento cuadrado con once ventanas, todas hacen a modo de corredor y por remate de la torre está el chapitel que la cubre, hecho de madera de cuarterones, y encima de todo un arpón de hierro con una cruz.

La casa del Bastimento está en la calle Zafra y Corredera a la cual se entra por una portada; a mano derecha hay una panera y enfrente de la puerta principal hay otras dos paneras, las paredes de toda la casa son de tapias de hormigón y ladrillo, el techo es de madera con cuarterones de pino, alfajías y caña y encima de todo teja.

Año 1665.

En la toma de posesión de este año se va haciendo una descripción de la casa y se va viendo en cada parte las reparaciones que son necesarias y la valoración de las mismas, tanto en materiales como en mano de obra:

- Poyo del zaguán: 12 reales.
- Pared de la calle: 4.000 reales.
- Pared del zaguán: 1.000 reales.
- Arcos y corredores del patio: (4.000 ladrillos, 70 cahíces⁶ de cal, 124 maderos de cinco varas de largo, 100 docenas de tablas): 17.000 reales.
- Recámara de arriba que corresponde al cimientto de la torre: (13 maderos de veinte pies y 12 doce docenas de tablas): 1.000 reales.
- Sala alta con una reja al patio: 1.000 reales.
- Sala baja con una reja al patio, blanquearla: 30 reales.
- Aposento (enladrillar y blanquear): 200 reales.
- Pasadizo al corral: 100 reales.
- Patio: hacer los portales: 3.000 reales.
- Pozo del patio: no necesita nada.
- Cocina baja y chimenea: blanquear.
- Aposento junto a la cocina: no necesita nada.
- Sala y cuarto bajo: 200 reales.
- Escalera principal: 200 reales.
- Balcón principal: puertas con su bastidor: 300 reales.
- Paneras: recorrer los tejados y encalar los caballetes (4.000 tejas, 6.000 ladrillos, y 48 fanegas de cal): 3.000 reales.
- Torre: un cuartón y tres vigas: 400 reales.
- Tejados: madera gorda y menuda y otras menudencias: 3.000 reales.
- Zaguán: una viga para tener la madera: 200 reales.
- Bodega: blanquearse y encalarse: 100 reales

⁶ Medida de capacidad para áridos, de distinta cabida según las regiones. El de Castilla tiene 12 fanegas y equivale a 666 litros aproximadamente.

Año 1672.

Tiene la encomienda las casas principales con su torre y sus paneras, están labradas de mampostería y tapia con su portada y arco de cantería y encima de la portada un balcón. Sus caballerizas de bóveda. Su patio de portales de ladrillo, que necesitan de reparos porque amenazan ruina. En el medio del patio tiene una cisterna de agua con su brocal de piedra de mármol.

Carece de muchas puertas y no hay ninguna cerradura. El primer doblado de la torre tiene tres maderos quebrados y amenazan ruina; al tercer doblado de la torre le faltan dos maderos, calabazón y suelo; el tejado de la torre necesita de reparos por tener muchas tejas quebradas. El corredor y portales del corral están caídos y en los reparados que se hicieron dos años antes se dejaron de levantar y se calafeteó la pared principal y las de los lados se hicieron de nuevo.

Las paredes de la fachada de la casa por fuera y por dentro están bien reparadas y nuevas. En la calle, frontero de la puerta principal, tiene un pozo de agua dulce manantial con su brocal de mármol y reja de hierro.

Tiene en la calle de la Corredera una casa bodega con su puerta y una ventana con una reja de hierro y no tiene ninguna tinaja, ya que algunas están en la bodega del cirujano Diego Hernández Armiño.

Año 1719.

Tiene la Encomienda unas casas grandes principales que hacen división de calles y están fabricadas por sí solas sin tener otro edificio contiguo y la fachada en una plazoleta. La fachada tiene un balcón y siete ventanas altas y bajas con rejas grandes de hierro, sobre el balcón hay un escudo del hábito de Santiago y concha y un escudo de armas.

Se compone de salas altas y bajas, cuartos, cocinas, una torre con pirámide de veleta, las caballerizas son de bóveda, tres naves que sirven de paneras donde se recogen los frutos y un corral, un patio con cisterna, con sus portales y corredores altos y bajos y postes de cal y ladrillo. La casa necesita de grandes reparos como visiblemente se reconoce, así de albañilería como de carpintería.

Las paredes de la calle es preciso repararlas con cal y arena por estar amenazando ruina. Se ha de componer el zaguán de cal, ladrillo y piedra y el caño que viene del patio a la calle y asentar los cuartones del techo. El corredor bajo se ha de empedrar, en el patio se han de encalar paredes y columnas, se ha de hacer un pilar de cal y ladrillo que se está cayendo. Es preciso encalar los cuartos bajos. En las caballerizas hay que hacer un arco en medio para asegurar la bóveda.

La escalera principal hay que asegurarla. Se ha de enlosar la sala grande, y asentar unos cuartones. En la sala de la derecha que hace rincón sólo será encalar la pared. El cuarto de la torrecilla y el que le sigue, necesitan solarise. La cocina alta se ha de solar enteramente y componer la chimenea. El cuarto de más dentro se ha de poner una vigueta debajo de los cuartones y en el piso tres maderos. En la cocina baja se ha de meter un cuartón en los techos y se han de poner más de cuarenta maderos.

En el granero que linda a la Corredera se han de repartir maderos, se ha de hacer un pilar de ladrillo y cal y cincuenta haces de caña para techarlo, se ha de hacer una pared, se le han de componer dos ventana, las dos naves necesitan de nueve maderos. El cuarto de la lana se ha de encalar.

Aprovechando todos los materiales tendrá de costa la obra de mano de obra y materiales 10.650 reales.

Reparaciones del carpintero, presupuesto:

- Las puertas principales necesitan de reparos y en el zaguán se han de poner 4 viguetas.
- En la sala de la derecha se han de aderezar dos ventanas que miran a la calle.
- En el pasadizo de la alcoba se han de poner unas puertas, en el cuarto que está dentro de la sala necesita de tres cuartones.
- En la cocina baja es menester ponerle un cuartón.
- El techo de la escalera necesita seis viguetas y alguna tabla nueva.
- El corredor bajo necesita dos sopandas⁷.
- En la sala del balcón necesita tres viguetas, la sala grande de cuatro, la alcoba de la ventana un madero y el cuarto detrás de la cocina alta otro.
- Las puertas del granero se han de remendar: se necesitan hacer cuatro puertas para las ventanas altas y tres para las bajas. Las caballerizas están sin puertas que son dos y unas que se compondrán.
- Los maderos, mano de obra, clavos y herrajes, tendrán de costo 3.000 reales.

Año 1736.

Las casas de la Encomienda están al final de la calle de San Miguel, que antes se llamaba del Prior. La fachada principal es de piedra y cal blanqueada y con los dos escudos que tenía sobre la portada principal con siete ventanas y un balcón.

Un zaguán y una sala a la izquierda con una puerta al zaguán y otra del patio que sale de una alcoba de dicho cuarto.

A la derecha del zaguán hay una sala grande con dos alcobas seguidas; luego sigue del poniente un cuarto bajo con su alcoba, muy húmedo y un pasadizo para el corral.

Después del medio día hay tres cuartos de caballerizas con puertas al patio y son de bóveda por tener un granero encima.

Al oriente hay una cocina con su despensa y amasadera y la escalera que sube al corredor alto. Los corredores alto y bajo están buenos, el del norte y medio día hechos de nuevo con columnas de cantería en el bajo y postes de ladrillo en lo alto.

En los cuatro ángulos de los altos se hallan del norte una sala con balcón y a su derecha otra sala con alcoba y a la izquierda otra sala grande con su alcoba, que cae bajo la torre. En el poniente hay tres cuartos, uno sirve de cocina, otro de despensa, y otro de

⁷ Sopanda: madero horizontal que soporta a otro que está encima de él.

dormitorio. Al medio día hay tres naves de graneros muy grandes que harán 9.000 fanegas de grano, con puerta al patio a la calle por donde entran los granos. A la parte de el Oriente hay un cuarto entre la escalera y los graneros.

Todas las dependencias se hallan bien reparados, sin que por ahora se necesite otra obra nada más ponerle tres maderos y una vigueta en los zaguanes y torre, y componer la segunda puerta del zaguán y poner algunos ladrillos en los solados, que podría tener de coste 300 reales.

Casa del Bastimento que la descripción antigua expresa tenía puerta a la calle de Zafra y Corredera, que era la que seguía a los graneros al presente se halla otro cuarto separado de los graneros y con puerta a la calle, que no sirve de nada a la Encomienda y se suele alquilar o dar de limosna su habitación.

Año 1747.

Las casas de la Encomienda están al fin de la calle de San Miguel que en otros tiempos se llamaba la del Prior. Tienen la fachada principal de la calle y que mira a la calle de la Encomienda fabricada poco tiempo ha de piedra y cal blanqueada y tiene sobre la portada principal dos escudos, uno con el hábito de Santiago. Tiene siete ventanas con sus rejas y un balcón.

Sus puertas son nuevas, de madera de Castilla y clavazón. El zaguán se ha reparado nuevamente, con una sala con su alcoba, con otra puerta que sale al patio. A la derecha del zaguán, entrando en el patio, se halla una sala grande con dos alcobas, una en pos de otra. Al poniente hay un cuarto con su alcoba y un pasadizo para el corral.

Al medio día se hallan las caballerizas con puertas al patio, son de bóveda por tener encima uno de los graneros.

A oriente hay una cocina con su despensa y amasadero. Después está la escalera, toda de cantería, que sube al corredor alto.

Los corredores están en buen estado, los que miran al norte y al medio día, han sido fabricados recientemente, con columnas de cantería los bajos y postes de ladrillo los altos.

Al norte, que es el de la fachada a la calle, tiene su derecha una sala con alcoba y a la izquierda otra sala grande con alcoba que cae bajo la torre.

Al Poniente hay tres cuartos que sirven de cocina, despensa y dormitorio respectivamente.

Al medio día hay tres naves de graneros que harán 9.000 fanegas de grano, bien reparados y divididos; tienen puerta al corredor alto de dicha Encomienda y otra a la calle de la Cruz por donde entran los granos.

Al oriente hay un cuarto entre la escalera y los graneros.

Todas las puertas y cuartos están bien reparados y la torre nuevamente reparada.

Solo se necesita alzar la cumbreira de las naves de los graneros, correr los tejados de éstos, encalar diferentes remiendos, todo con mano de obra, cal, arena y tejas podrá costar 300 reales de vellón⁸.

La casa del bastimento son las mismas que siguen a los graneros y en éstos hay un cuarto, separado de dichos graneros, con puerta a la calle Corredera y solo sirve para que pobres de solemnidad habiten en ella, a quienes se le da graciosamente.

Contiguo al granero, en la calle, sigue una bodega nuevamente fabricada, tiene sus puertas de castaño con clavazón. En la primera pieza se haya el lagar donde se pisa la uva, grande y espacioso, enladrillado, y el techo de tabla. Tiene después su aventadero por donde se echa la uva en dicha lagareta que cae a la calle, tiene enterrada una tinaja de 30 arrobas a la salida para recoger el mosto. Después sigue un cuarto con 19 tinajas, nuevamente fabricadas, y unas con otras hacen 1.000 arrobas, tiene cuatro ventanas, una canal y el suelo enladrillado. Este lagar y bodega se hicieron en un cortinal y nunca se supo su legítimo dueño, pues unos atribuían la propiedad a la Encomienda y otros a otros particulares. Costó hacerlos, según declaración de los alarifes más de 9.000 reales.



⁸ El real de vellón es una unidad de cuenta; 2,5 reales de vellón equivalían aproximadamente a un real de plata.



Imágenes actuales de la casa de la encomienda.

Descripción de la iglesia.

Era preceptivo hacer una descripción de la iglesia parroquial y de los objetos empleados en el culto y la liturgia, tanto alhajas, como vestidos, y otros objetos que eran patrimonio del templo. Todos estos objetos se enumeran meticulosamente, pero hemos omitido dicha descripción por no cansar con tantos detalles. En cambio se obvia la descripción del edificio.

La descripción se centra en exclusiva en la iglesia. En ningún momento se hace referencia a la existencia de otros templos, ni iglesias ni ermitas ni hospitales. La primera descripción data de 1719, pero el edificio, evidentemente, es anterior; en la fachada norte figura la siguiente inscripción: “ANOS M. E QUINIENTOS XLP”, y ésta de 1541 es la primera fecha cierta que se tiene del mismo. El templo actual es construcción nueva sobre un edificio anterior hecho en las décadas centrales del siglo XVI, de manera casi paralela a la fábrica de la Casa de la Encomienda.



Fachada sur.



Inscripción: 1733.



Fachada oeste.



Torre y fachada sur.



Fachada norte.



Inscripción: ANOS ME QUINIENTOS XLI

Estado actual de la Iglesia Parroquial.

Veamos los textos existentes.

Año 1719.

La primera descripción que encontramos se limita a realizar una enumeración de las reparaciones que necesita la iglesia parroquial, que aparecen minuciosamente presupuestadas de la siguiente manera:

- Es necesario arreglar el chapitel y ponerle su arpón, el cuarto de las campanas se ha de solar y reforzar las paredes y ventanales.
- La capilla mayor, las otras nueve capillas y la de Nuestra Señora del Rosario, sacristía y la subida de la torre necesitan de techos nuevos, reparar todos los caballetes con cal y ladrillo.
- Es necesario encalar las paredes de la Iglesia dentro.
- La Iglesia y todas las capillas y sacristía necesitan solarse.

- Hay que reparar las paredes por fuera hasta dos varas de alto, incluyéndose la portada de cantería que necesita.
- Para la obra que queda expresada son necesarios por materiales y manos 20.000 reales y se pone y hace la portada de cantería, que costaría ésta por sí sola más 10.000 reales.
- Necesita de dos pares de puertas principales, pues está sin ellas, las cuales siendo de madera de Castilla y nogal y manos tendrá de costa 7.000 reales.
- Vestir el pie del órgano, la puerta de catorce, la puerta de la escalera del coro y los varales para colgar la seda tendrá de costa 7.500 reales.
- El órgano es necesario hacerlo nuevo y no lo tasa por no ser de su profesión y antes de ahora tiene entendido que un maestro lo tasó que tendría de cota mas de 7.000 reales tomando en cuenta el órgano viejo.

En total las reparaciones presupuestadas ascienden a 41.500 reales.

Al hacer alusión al reparo de la portada sur, por un importe de 10.000 reales, suponemos que no se haría tal obra hasta una década después, porque en ella aparece una inscripción correspondiente al año 1733.

Año 1736.

Diecisiete años después la iglesia se conserva en buen estado, lo que quiere decir que se realizaron las obras presupuestadas en 1719, excepto las de reparación del órgano, porque aparece en la descripción, como totalmente perdido.

La descripción es la siguiente:

Ninguna obra se necesita hacer por estar reparado el chapitel de la torre y puesta su veleta, aderezados los tejados y el encalado de la bóveda y paredes de la Iglesia, puesta la portada que cae al medio día y hechas y puestas sus puertas y una cancela, y las que caen al norte, coro y facistol⁹ de madera, púlpito sobre una columna blanca como el coro y una reja de hierro en el presbiterio de manera que por lo que mira a obras de albañilería y carpintería solo necesita una cancela en la puerta del norte.

Se reconoció que el Órgano estaba absolutamente perdido y no podía sonar por faltarle la mitad de los caños y teclas, y en este estado se hallaba desde hacía algunos años, haciendo suma falta su reparación.

Año 1747.

La descripción de esta visita se reduce a la enumeración de algunas reparaciones necesarias, claramente presupuestadas, y a la constatación de que el templo se encuentra por todo lo demás en buen estado.

Ésta es la descripción:

⁹ Facistol: Atril grande donde se ponen los libros para cantar en la iglesia.

- Los reparos que necesita es un solado de toda ella porque no tiene uno entero, necesitando 20.000 ladrillos, cuyo costo es de 1.000 reales y para la mano de obra otros 750 reales.
- Se necesita para sanar la Parroquia por la parte de afuera y que no la recalén las humedades, recalzarle algunos poyos y encalar otros remiendos, cuyo costo de materiales y mano de obra importará 250 reales.
- En todo lo demás se halla bien reparada, así la torre, el chapitel, puertas y dos cancelas, una en la puerta norte y la otra en la sur y le falta otra en la puerta del oeste.
- Tiene su coro, crujía y facistol de madera, púlpito de hierro sobre una columna blanca, y una reja de hierro en el presbiterio con atriles.
- El órgano que se halla en la tribuna no puede sonar por faltarle la mayoría de los cañones y teclas desde hace más de treinta años, haciendo notable falta para las funciones de iglesia y culto de los oficios divinos.

Once años más tarde lo más destacable de la situación de la iglesia es la necesidad de enladrillar todo el piso, lo cual, junto a otras reparaciones menores asciende a 2.000 reales. El órgano sigue describiéndose como totalmente perdido, por lo que es de suponer que no se reparó desde la primera descripción, de 1719, cuando se da cuenta de él.

Al igual que sucediera con la casa de la encomienda, la reparación de la iglesia se realiza en el espacio que va de 1719 a 1736, tiempo en el que hemos de pensar en una prosperidad económica capaz de resolver en unos años los problemas y las carencias seculares que ambos edificios emblemáticos de la villa venían padeciendo.

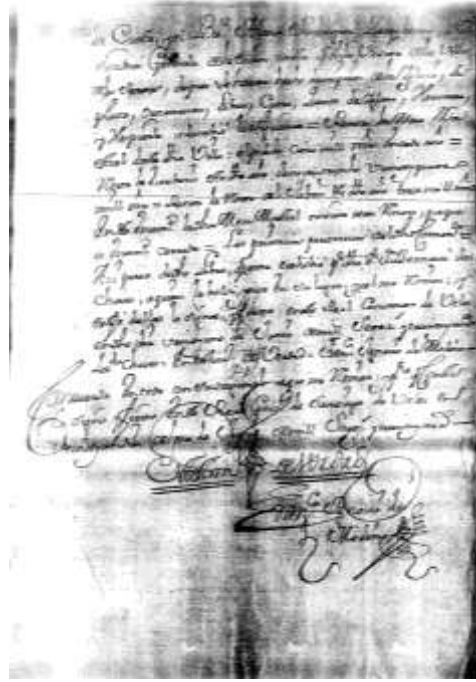
Bibliografía.

- ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL. “Los Santos, caxon 310”.
- BERNAL ESTÉVEZ, Ángel. “La Encomienda de Los Santos en el tránsito de los siglo XV al XVI”, *Cuadernos de Çafra*, nº VI, 2007.
- MATELLANES MERCHÁN, José Vicente. “La estructura de poder en la Orden de Santiago, siglos XII-XIV”, *En la España Medieval*, 2000, nº 23, págs. 293-319.
- RODRÍGUEZ BLANCO, Daniel. *La Orden de Santiago en Extremadura en la Baja Edad Media (siglos XIV y XV)*, Diputación Provincial, Badajoz, 1985.
- RUIZ MATEOS, Aurora. “*Arquitectura civil de la Orden de Santiago en Extremadura: la casa de la Encomienda. Su proyección en Hispanoamérica*”, Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, Excma. Diputación Provincial de Badajoz, Madrid, 1985.

Apéndice documental.



Primera página del documento



Última página del documento

Año 1736.

Descripción de la Encomienda de la Villa de Los Santos de Maymona, hecha por Don Thomás de Guzmán y Espínola, administrador de la dicha Encomienda, por testimonio de Diego Antonio de Soto, escribano real en la misma villa. Año 1736.

Los Santos.
Caxon...310
Num..... 6

/1 CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS. SELLO SEGUNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS.

Don Phelipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, Administtrador perpetuo desta Orden y Caballería de Santtiago por auththoridad Apostólica, a vos el Lizenziado D. Bernavé de Chaves y Porras, Religioso de la referida Orden de Santtiago y Vicario de la Ciudad de Jerez de los Cavalleros, a quien comettemos y mandamos lo que en esta nuestra Carta y Provisión se hace mención: saved que en este nuestro Consejo de las Órdenes se presenttó la peticción siguiente: Muy Poderoso Señor, Don Thomas de Guzmán y Espínola, Caballero de la

Orden de Santtiago y del nuestro Consejo, digo que habiéndose conferido por V.R.P. los fruttos y renttas de la encomienda de los Santtos de Maimona a la Comendadora y Religiosas del Monasterio de Sancta Cruz de Valladolid con el goce de diez años útiles, se nombró y se me despachó título de Administrador de orden; y porque según lo prevenido y mandado en los establecimientos de la referida, y en dicho título es preciso hacer descripción de los miembros

/1v.

que perttenezzen a dicha Encomienda y su estado, y tomar posesión de ella; por lo qual Suplico a V.A. se sirva despachar Provisión para que sin embargo de lo mandado en dicho título cometter la egecución de la dicha descripción al Lizenzziado D. Bernabé de Chaves y Porras, Religioso de la misma Orden y Vicario de Jerez de los Caballeros para que la haga, con cittaación de las Justicias de las Villas y Lugares a donde tubiere miembros y renttas dicha Encomienda en que recibire maravedís. Otrosi respectto de los graves perjuicios que se han experimentado con el ttranscurso del tiempo y morosidad en el cuidado de las Encomiendas, y que por lo que toca a la referida, se pueda reconocer lo que legítimamente se la deva reintegrar en el caso de ttener perdidos algunos de sus efectos y renttas: Suplico a V.A. se sirba de mandar que en dicho Despacho que llebo pedido, se insertte a la lettra la Visita General que de dicha Encomienda se hizo en el año pasado de mill seiscientos y quattro; pido ut supra. Don Thomás Anttonio de Guzmán y Espínola. Y en vista de dicha pettiziión, por los del dicho nuestro Consejo se proveyó el autto que es su tenor y de el traslado de dba Visitta general que se hizo de la referida Encomienda de los Santos de Maimona en el año pasado de mil seiscientos y quattro por Dn Antonio de Figueroa y el Lizenzziado Juan Martínez Daza, Cavallero y Religioso de la dba Orden, es como se sigue:

/2

(Auto) Madrid a febrero veinte de mil settecientos y ttreinta y seis. Hágase en ttodo como lo pide el lizenzziado Don Thomás Anttonio de Guzmán con que la deescrpción la haga el Lizenzziado Don Bernavé de Chaves y Porras, con asistencia de la Justicia y Cura de la Villa de los Santos. En cumplimiento del autto antecedente de los señores del Real Consejo de las Órdenes y de lo pedido por el Lizenzziado Don Thomás Anttonio de Guzmán y Espínola del mismo Consejo y Administrador de Orden de la Encomienda de los Santtos de Maimona. Yo Don Juan de Ortega, Conttador de S.M. y administrador General intterino de las medias annattas y vacantes de las Encomiendas de la Orden de Santtiago, thesoros y suerttes de esta: Zertifico que en entre los Libros y papeles de mi oficio está el asiento de la parttida de la visita general hecha en la referida Encomienda de Santtos de Maimona en el año pasado de mill seiscientos y quattro por Dn. Antonio de Figueroa y el Lizenzziado Juan Martínez Daza Cavallero y Religioso profesos de dicha Orden, cuyo ttenor a la lettra es el siguiente:

(Descripción del año de 1604) Esttando en Visitta General de la villa de los Santtos, los Visittadores de V.M. visittaron la casa de la Encomienda de la dicha villa y habiendo sido informados que Joan González de Maeda, Vezino de la Villa de Puebla de Sancho Pérez, Administra la dba Encomienda, le mandaron parecer ante sí y con Juramento que de el recibió, le hizieron las pregunttas siguientes: fuele pregunttado como administtra la dba Encomienda y con cuyo poder, el qual dijo que lo que pasa es que Alonso de la Barrera, vecino de la villa de Alburquerque, andando en pregones

/2v.

los fruttos de la dicha Encomienda, hizo puja en precio de quattro mill e quinienttos ducados por cada uno de ttres años, que corren desde primero de Henero de este año de seiscientos e quattro y que fenezzerán fin de Diciembre del año de seiscientos y seis. En este precio se le remattó para el dicho Alonso de la Barrera y este declarante tiene aceptado el remate y aprobado por Sebastián de Porras, que tiene poder de el dicho

Comendador, que agora prettenden ottorgar la Escripura este declarantte y el dicho Alonso de Barrera para que se les imbie recudimiento desembargado para cobrar las Renttas de la dicha Encomienda y por el peligro que resulttaba en algunas renttas de la dicha Encomienda, este declarantte ha comenzado a beneficiar con este título e que no tiene otro por aora.

Fuele pregunttado declare que renttas, bienes, preeminencias y prerrogattibas e inmunidades perttenezgen a la dicha Encomienda e sus Comendadores en qualquier manera? Dijo que por no tener poder e recudimiento, como dicho tiene, no save lo que toca e perttenece a la dicha Encomienda enteramente, mas de que podrá declararlo por exttensio Francisco Duartte vezino de la villa de la Fuente, como Persona que ha administrado la dicha Encomienda mas tiempo de seis años e recibido e cobrado los fruttos de la dicha Encomienda y podrá dar toda la razón que combenga, por estar en su poder todos los libros e papeles della tocantes.

Fuele pregunttado si save que el dicho Comendador

/3

ha asistido en la dicha Encomienda los quatro meses que es obligado en cada un año y si ha hecho dar la limosna que es obligado a los Pobres las dos Pasquas de el año y fiestas de Nuestra Señora de Agosto a razón de a quinientos mrs. por lanza? y si save que el dicho Comendador tiene lizencia de S.M. para no residir en dicha Encomienda?, el qual dijo que por las razones que tiene dichas y por no ser vecino de esta Villa, ni haver residido hasta aora en ella, no save cosa alguna de lo que se le preguntta; y esto dijo ser verdad y lo firmó. Juan González de Maeda Antte mi: Alonso García de la Torre.

(Descripción de la casa de la Encomienda) La Casa de la Encomienda de esta Villa de que es Comendador Juan Baptista de Tasis, está fundada en esta dicha Villa al cabo de la calle que llaman de el Prior y al prinzipio de la calle de la Encomienda; tiene a la partte de la puertta principal un lienzo de pared de nueve tapias de alto de piedra gajada de mampostería con sus rafas y esquinas de ladrillo con siete ventanas, las dos de ellas con rejas de hierro y las cinco sin ellas, la puerta principal tiene un arco escazano de cantería y encima de él están en una piedra las armas de los Cárdenas, y más arriba en otra piedra un avitto de Santtiago, e las puerttas son de madera de pino con clavazón de veneras con su cerrojo, cerradura y llave por denttro, por la qual se entra a un zaguán de diez y ocho pies poco más o menos de diámetro e por otro arco de alvañería con sus puerttas se entra en un pattio quadrado, cerrado por todos quatro

/3v.

lienços de porttales altos y vajos y en cada un lienzo de lo vajo tiene cinco arcos e quatro columnas sin los de los ángulos, y los corredores altos tienen seis columnas y siete arcos, sin los de las esquinas, todos unos e otros hechos de alvañería de ladrillo y el ttecho de los vajos es de madera de pino, cintta y saettino y el techo de los altos es un zaquizamí de madera e tabla de pino, y el medio de dicho pattio está un pozo de agua llovediza con un vocal de cantería y todo enladrillado con ladrillos; sobre la mano derecha de las puerttas por donde se entra al dho pattio, devajo de los porttales, está una puertta de alvañería con sus puerttas, cerraduras, llave por la qual se entra a una sala ladrillada de quarentta pies de largo y veintte de ancho poco mas o menos, con una venttana de una reja que es una de las que quedan referidas; desde esta sala se entra por otra puertta de alvañería con sus puerttas a otra pieza de veintte pies en cuadrado, con otra venttana de la misma manera que la de arriba; el techo de estas dos piezas es de maderos de pino y tabla y desde esta pieza se entra por otra puertta de un vastidor y una puertta encajada, a una recámara obscura de la grandeza que estotra, todas estas piezas estan ladrilladas. Volviendo al dicho patio, mas adelante pasando el angulo, está otra puertta de alvañería sin puerttas por la qual se entra a un

/4

callejón o tránsito de bóveda de ladrillo y a la mano Izquierda está un aposentillo mui pequeño, al cabo de el dicho callejón está de bóveda otro arco de ladrillo con una puertta por la qual se entra a el corral, que tiene unos porttales toscos hechos de ladrillo y dos hornos uno grande y otro pequeño, y la cerca de el corral es de piedra de tres tapias de alto poco mas o menos; a la mano Izquierda de la puertta de el dicho corral está una porttada de ladrillo, la qual tiene una escalera que es subida a los aposentos altos y a el principio de la escalera, a la parte de abajo, tiene una puertta en un vastidor que sale una sala vaja. Volviendo al dicho pattio, mas adelante está otra puertta grande con un vastidor e por ella se entra a una sala de quarenta pies de largo y diez y ocho o veinte de ancho con una ventana de asiento con una reja de hierro que sale al pattio y a esta corresponde una recámara, y a la parte de la mano derecha está la puertta que queda dicha de juntto a la escalera. Volviendo al dicho pattio, entrando a él por la puertta principal, está sobre la mano Izquierda un arco de albañería por el qual se entra a la Cavalleriza que es buena pieza con un arco en medio y a la mano derecha un aposentillo pequeño: mas adelante, en el dicho lienzo, está otra puertta por la qual se entra a una pieza que tiene una chimenea buena que sirve de cavalleriza y otro aposento mas adentro con una ventana que sale a el dicho pattio que sirve de lo mismo; los techos son de madera

/4v.

de pino viejo. En el propio lienzo entre las dichas dos caballerizas está un arco de albañería, en donde está una escalera de piedra ancha por la qual se sube a los corredores altos por veinte y un escalones y al fin de la dicha escalera está otro arco con sus puerttas; y llegando a dichos corredores altos, sobre la mano izquierda está una porttada de vastidor con sus puerttas, cerradura y llave, por la qual se entra a una pieza grande de mas de treinta pies de largo, con dos venttanas que salen a la Calleja de el Vastimento, que están tapadas con ladrillo, el techo es de maderas e tablas de pino, mas adelante del ángulo está una puertta de albañería con sus puerttas, cerradura y llave, por la qual se entra a una pieza de más de cinquenta pies de largo y veinte de ancho, que sirve de panera y la pared que sale hacia el corredor está aviertta y maltrattada y la misma pieza lo está, y tiene una venttana con una reja de hierro que sale a la Calleja del Vastimento, y desde esta panera se entra por otra puertta a otra pieza que sirve también de panera, que tiene dos naves que las dividen postes y arcos de ladrillo por el medio y esta pieza tiene una puertta principal que sale a la Calle de Buenos Años, e todo el lienzo de esta pieza sale a la dicha Calle, el qual es de mampostería de piedra. Mas adelante, siguiendo por el dicho Corredor al cabo de las dbas

/5

Piezas, está una puertta grande con sus puerttas por la qual se entra a una sala grande de más de quarenta pies de largo y veinte de ancho con el techo de madera de pino e tabla; tiene una venttana que sale del corredor con sus puerttas e vastidor e una chimenea francesa, y más adelante tiene una recámara razonable con el techo de lo mismo y una venttanilla con su reja que sale a los tejados del corral de la dicha casa, y a la otra parte está hacia la mano derecha de la entrada una puerttecilla con su vastidor a donde llega la escalera que queda dicha, sale de el corral que por la dicha puertta se entra a una pieza pequeña con una venttanilla y mas adelante por otra puertta se entra a otra pieza algo maior con otra venttanilla que sale a los tejados de los porttales de el corral; mas adelante está otra puertta que sale a otras salas que se dirán más adelante, tomándolas desde la entrada principal que está en el corredor. Subiendo por la escalera llegando arriba, en la parte del corredor en el lienzo de la pared que cae sobre la mano derecha está un arco de albañería con sus puerttas, por el qual se entra a un tránsito que tiene una venttana que sale a la calle con un mármol de piedra de Extremos y por otra puertta se entra a otra pieza que sirve de chimenea, con otra venttana con otro

mármol de Exxtremos, a la qual se le sigue otra recamarilla con otra venttana que sale a la Calleja del Bastimento. Bolviendo al dicho tránsitto se entra por otra puertta con sus puerttas de madera encajadas en un vastidor a una sala de quarenta pies

/5v.

de largo poco más o menos, que tiene dos venttanas grandes con sus mármoles de Exxtremos, el techo de madera de pino, cinta e saettín, más adentro le corresponde otra recámara quadrada de diez y ocho pies de diámetro con otra venttana que sale a la calle. La dicha casa tiene a la parte de el septentrion una torre de la qual se ve la maior parte de el Pueblo, e la subida a ella es por una escalera que está en la recámara quadrada que refiere el capítulo antes de este, que tiene hasta subir a un descanso, que tiene quadrado en la mitad de el altto de la dicha torre veintte pasos y el dicho descanso es una sala en quadro con una venttana que sale a la dicha Calle de la Encomienda, el techo de la madera, de madera de pino, y de allí se sube por otra escalera donde está una porttada sin puerttas con otros veintte escalones, con que se sube a lo más altto de la torre, donde está otro aposentto quadrado del mismo largor que atrás queda dicho, y en el dicho aposentto están once ventanas, las cinco con claravoyas de ladrillo y cal y las quatro tapadas con cal y ladrillo y dos sin cerradura ninguna, todas que hacen a modo de corredor y por rematte de la dicha torre está un chapittel que la cubre hecha de madera de quarttones, tabla de pino y encima de todo un arpon de hierro con una Cruz.

(Descripción del vastimento del Pan) La casa del Bastimento de la dicha Encomienda principal está la puertta que sale a la Calle que llaman

/6

de Zafra y Corredera, a la qual se entra por una porttada de arco en redondo hecha de cal y ladrillo, con unas puerttas de pino con clavazón de clabo de caveza redonda, que llaman de madia luna con su lova y candado, la qual dicha casa a la mano derecha como se enttra a ella, está una panera y se enttra a ella por otra porttada, la qual tiene una venttana de reja que sale a la calle a la parte de orientte, que tiene doce pies de lo ancho y settenta y dos de largo, y enfrente de la propia puertta principal, están otras dos paneras del mismo largor y anchor, que las divide una pared con quatro arcos de ladrillo, que las paredes de toda la casa con tapias de ormigón y rafas de ladrillo, maderado el techo con quarttones de pino, alfagías y cabrios y caña, encima de todo teja y en esta forma se acabó la dicha descripción de la dicha Encomienda.

En la villa de la Puebla de Sancho Pérez, en ocho días de el mes de Marzo de mill seiscientos e quatro años, los dbos Visittadores hicieron parecer ante mí a Francisco Duarte, Alcaide que ha sido de la Encomienda de la dicha Villa, y Arrendador que ha sido de ella los años pasados hasta el de seiscientos e tres, y con Juramento que de el se recibió, se le mando declare lo que han valido los miembros de la dicha Encomienda y qué preeminencias y derechos tiene? El qual dijo que el año pasado de seiscientos e tres tubo de valor la dicha Encomienda lo siguiente:

(Anejos de la Encomienda) Pertenece a la dicha Encomienda los diezmos e primicias de pan, trigo,

/6v.

Cevada, centeno de todo lo que se cogiere dentro de los términos y mojones adentro de la dicha Villa. Tiene mas las primicias del dicho pan que se enttiende que es llegando a doce fanegas de cada uno de los dichos panes, ha de pagar una fanega de primicia. Tiene mas el diezmo del ganados, corderos, chibos, queso y lana y leche y el diezmo de Burros, Pottricos, Borricos, Cochinos el qual se paga conforme a la lei Capitular. Tiene mas el diezmo de Pollos, palominos, anadones y ansarones. Tiene mas el diezmo de Huerttas de todos los frutales y legumbres que obiere en las dichas Huerttas y fuera de ellas como sea dentro del dicho término. Tiene el diezmo de los molinos que hai dentro del término de la dicha Villa, que está tasado en un tanto. Tiene el diezmo e primicia la uba y olibos que

están en el término de la dicha Villa. Tiene el portazgo que es de las mercaderías que pasan por el dicho término y diezmo de varro, que se entiende teja, ladrillo y cal y todas las otras cosas que se hacen de varro. Así mismo tiene la dicha Encomienda las tierras que dicen de la Orden, que están en los dichos términos linde con los Molinos que dicen de la Orden, que no son suyos aunque se llamen de la Orden, que están todas juntas, las cuales dice el libro de la visita pasada que hacen ciento y setenta fanegas de trigo en sembradura. De los diezmos e primicias dos mill quinientas e cinquenta fanegas de trigo y dos mill y quatrocientas fanegas de cevada, en que entran docientas fanegas de cevada que valieron las tierras de la Orden. La renta de el diezmo de Borregos, queso y lana, cochinos

/7

y martiniega que anda todo junto, que ha valido un año con otro docientos y noventa mill mrs. La renta de las Guerttas con lo a ella anejo e perteneciente, que vale cada un año ochenta y tres mill mrs. La renta de el diezmo de vino e pollos ha valido cada un año diez e siete mill e quinientos mrs. El portazgo ha valido diez mill mrs e sesenta y quatro mill ochocientos y cinquenta y seis mrs del Juro que la dicha Encomienda tiene sobre las alcavalas de la Villa de Llerena. Diez y siete mill mrs de la Dehesa que llaman de Quadrado que está al sitio de Quadrado, término de la Villa de Medellín. Montta en todo quatrocientos y setenta y dos mill setecientos y cinquenta y seis mrs y dos mill quinientas y cinquenta fanegas de trigo y dos mill y quatrocientas fanegas de Cevada y que la dicha Encomienda tiene preeminencia y su Comendador de ser Jueces de Alzadas en la dicha Villa y nombrar Alguacil mayor en ella detrás? que nombra la Villa el que quisiere; y que en lo demás que le ha sido mandado declare acerca de la existencia de dicho Comendador repartimiento de limosna, dijo que confiesa y es verdad que el ha sido Arrendador de los frutos de la dicha Encomienda el tiempo de siete años, que cumplieron fin de el año de seiscientos y tres, a diferentes precios en cada un año, que unos con otros años saldrían a treinta y ocho mill Reales libre de todas cargas y que en todo este tiempo no sabe ni ha visto que el dicho Comendador haya residido en la dicha Encomienda, ni que se hayan repartido las dichas limosnas, ni si tubo licencia para arrendar la dicha Encomienda, ni para dejar de estar en ella

/7v.

y que de esto diera relación bastante Sebastián de Porras, Theniente de Correo maior, residente en la Corte de S.M. en la Ciudad de Valladolid, que es Persona que tiene poder y beneficia y arrienda la dicha Encomienda en nombre de el dicho Comendador, con el qual se podrán hacer las diligencias que convengan; y esto dio por su respuesta y lo firmó y que es de edad de cinquenta años poco más o menos. Francisco Duarte. Ante mí Alonso García de la Torre escrivano.

E después de lo susodicho, en la dicha Villa de la Puebla de Sancho Pérez, en el dicho día, mes y año dicho, los dichos señores Visitadores, para justificación de esta Causa e proveer en ella Justicia, mandaron que se notifique al dicho Francisco Duarte exhiba e presente ante sus mercedes el título e merced que se hizo al dicho Comendador de la dicha Encomienda y los autos que se hicieron para tomar la posesión de ella, para que vistos por sus mercedes se provea lo que convenga y lo firmaron.

E después de lo susodicho, en la Villa de Medina de las Torres, a diez y seis días del mes de Marzo de el dicho año, por parte de el dicho Francisco Duarte, Alcaide, se trajo y exhibió ante sus mercedes Una Escritura e quantas, en que parece que Francisco de Pesquera, en nombre de Juan Baptista de Tasis, Comendador de la dicha Encomienda, tomó al dicho Francisco Duarte cuenta de la Administración de ella. Entre otros autos que están insertos en la dicha escritura y quantas para su justificación, parece que está uno en que dice que el dicho Francisco de Pesquera en nombre del dicho Juan

Baptista de Tasis, Comendador de la dicha Encomienda, tomó la posesión de ella en la dicha Villa de los Santos

/8

en quatro días del mes de Octubre del año pasado de mill quinientos e noventa y seis años, como pareció de la dicha escripttura de quentas que parecen están firmadas e signadas de Pedro Morattín Caveza, escrivano público de la dicha Villa, la qual se bolvió a Rodrigo Alonso que la exhibió, el qual las recibió y por el firmó un testigo, testigo Francisco de Bargas e Juan Macías vecinos y estanttes en la dicha Villa. Juan Macías. Ante mí Alonso García de la Torre escrivano.

(Condenación) En la Villa de Medina de las Torres, a diez y nueve días del mes de Marzo de mill seiscientos e quatro años, Don Anttonio de Figueroa y el Lizenziado Martínez Daza, Visittadores Generales de la Provincia de León, habiendo visto las declaraciones de Juan González de Maeda e Francisco Duarte, Alcaldes que son y han sido en la Encomienda de la villa de los Santtos, y attento que no les consta ni ha constado que el dicho Juan Baptista de Tasis tubiese Cédula de S.M. para no residir en la dicha Encomienda, ni las han visto, digeron que les devían de condenar y condenaron en ciento y settenta y cinco mill mrs, a razón de veinte y cinco mill mrs por cada uno de siete años que el dho Comendador ha dejado de residir en la dicha Encomienda, y a cinco mill mrs por cada una de cinco lanzas que la dicha Encomienda tiene para que se reparttan entre los pobres de la dha Villa, con parecer de el Cura y Alcaldes de ella; y mandaron que el dicho Juan de Maeda, Alcalde que de presentte es de la dicha Encomienda, por quenta de los fruttos de ella, dé y pague apremiado, y para más Justificación de la execución

/8v

de este auto, dieron de término al dicho Alcalde dos meses para que ttraiga e presentte la lizenzia de S.M., atento que les consta que el dicho Comendador está ocupado en su servicio y lo firmaron : Don Antonio de Figueroa. El Lizenziado Martínez Daza. Ante mí: Alonso García de la Torre, escrivano.

Este día yo el escrivano notifiqué el dicho Auto a Juan González de Maeda y Alonso de la Barrera, Alcaide, en persona, de que doi fe. Alonso García de la Torre, escrivano.

(Mandatos) En la Villa de la Puebla de Sancho Pérez, a catorce días del mes de Mayo de mill seiscientos e quatro, los dichos Visittadores Generales Don Antonio de Figueroa y el lizenziado Martínez Daza dijeron que por quantto en la visita General que sus mercedes hicieron en esta Villa de los Santtos por la vissta de ojos que hicieron de la casa de la Encomienda y Bastimentos de ella, consta y parece tener nezesidad de algunos reparos, como es en los corredores de la casa principal y una de las paredes de una panera de dicho Bastimento que sale al dicho corredor, y porque si sus mercedes se hobiesen de detener a que se hicieren los dichos reparos, sería gran dilación, ordenaron y mandaron que dentro de un mes que corra dende oi día de la fecha, el Alcaide que de presentte es de la dicha Encomienda, comience a hacer los dichos reparos y en lo que ttoca al Corredor se pongan quarttones de a seis en largo y un pie de distancia de uno a otro, e para lo que se fuere gastando, mandaron que sea por quenta de el Comendador, atento que no hai de presente dineros ningunos de la media annata y que los dichos reparos se hagan por Alonso de la Barrera, Alcaide que de presente es, y dentro de el dicho mes se embie testimonio por el dicho Alcaide a sus mercedes

/9

de cómo se ha comenzado la dicha obra, y el dicho Alcaide lo cumpla así con apercivimiento que a su costa se embiará Persona que lo cumpla y más incurra en pena de cien ducados, aplicados para gastos de el Capítulo general y obras pías por mitad, y un día de salario para el Cavallero egecuttor de mandattos y lo firmaron en la villa de la Puebla de Sancho Pérez, a trece días del mes de Marzo de mill seiscientos y quatro años,

Don Antonio de Figueroa el Lizenciado Martínez Daza Ante mí Alonso García de la Torre escrivano. Concuenda con el asientto de la referida visitta que a la letra hize sacar y saqué en verdad de el autto de los señores del Real Consejo de las Órdenes y de lo pedido por el Sr. DOn Thomás Anttonio de Guzmán y Spínola, del mismo Consejo y Administrador de Orden de la referida Encomienda de los Santtos. Y para que conste donde combenga, doi la presentte en Madrid a siete de Marzo de mill settezientos y treinta y seis. Don Juan de Orttega. Y para su egecuzión y cumplimiento fue acordado que devíamos de mandar dar esta nuestra Cartta para vos en la dicha razón, y nos tubimoslo por bien por lo qual os mandamos que luego como la recibáis o con ella seáis requerido por parte del referido Don Thomás Antonio de Guzmán y Spínola con asistencia de la Justicia y Cura de dicha Iglesia de los Santtos, hagáis descripción de los miembros que perttenecen a dicha Encomienda y su estado y tome posesión de ella, teniendo presentte para hacer dicha descripción el traslado de esta Visitta general que de dicha Encomienda se hizo en el año pasado de mill seiscientos y quatro
/9v.

que dentro en esta nuestra cartta va incorporado para en el caso de que ttenga perdidos algunos de sus efectos y renttas, se reconozca lo que legittimamente se le deva reintegrar, que así es nuestra voluntad, y no hagáis lo contrrario pena de la nuestra merced y de zinquenta ducados de oro para obras pías, so lo qual mandamos a qualquier escrivano o Notario os lo nottifique y dé testimonio De ella. Dada en Madrid a catorce de Marzo de mill settezientos y ttreintta y seis. El Marqués de Villanueva del Prado. Don Cristtóval de el Corral y Idiaguez. Don Leonardo de Vibanes Angulo. Don Pedro Rosales y Medrano. Yo Don Mauro Varela Bermúdez, escrivano de Cámara del Rey nuestro Señor, la hize escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo de las Órdenes. Reg^a. Juan de Orttega. Chançiller Don Joseph de Micaurzo.

(Acepttazión y Autto) En la villa de los Santtos en veintte y quatro días del mes de Marzo de mill settezientos y treinta y seis años, yo el infrascriptto escrivano requerí con la Real provisión de S.M. y señores de su Real Consejo de las Ordenes que anttecede por parte y en nombre del Sr. Don Thomás Anttonio de Guzmán y Espínola Cavallero del orden de Santtiago del dicho Real Consejo, y la hize saber al señor Lizenciado Don Bernavé de Chaves, del mismo orden, Vicario, Juez Eclesiástico ordinario de la Ciudad de Jerez de los Cavalleros, quien la obedeció como Cartta de su Rey y señor natural y dijo acepttaba y acepttó la comisión que se le concede para hacer la descripción de la Encomienda de esta Villa y tomar posesión de ella en nombre de dicho Sr. Don Thomás Anttonio de Guzmán; y para ello mandó se haga saver a la Justicia ordinaria
/10

de esta villa y cura de su Parroquial para que se ballen presenttes a dicha descripción con su merced y lo firmo. Lizenciado Don Bernavé de Chaves y Porras, Antte mí Diego Anttonio de Sotto.

(Notificación) E luego dicho día nottifiqué e hize saver el autto anttecedente y el conttenido de esta Real Provisión al Sr Don Diego Martín Guerrero de Luna, Alcalde ordinario por S.M. y estado noble de esta Villa y a el Lizenciado Don Andrés Barquero Morillo del orden de Santtiago, Cura de esta Parroquial y a Don Fernando de Carvajal Cavallero de dicha Orden y Alférez mayor de dicha Villa, quienes enttendidos de lo que se les previene, digeron estaban promptos a lo que se les ordena y dictava a su merd en las diligencias de su cargo y lo firmaron. Don Diego Martín Guerrero de Luna Lizenciado. Don Andrés Barquero Morillo. Don Fernando Carvajal Corttés. Diego Anttonio de Sotto.

(Diligencia para la descripción de las casas) En el mismo día su merced el Sr. Don Bernavé de Chaves, teniendo presentte la descripción que incluye la Cittada Real Provisión, pasó con asistencia de los expresados en la nottificación anttecedente, y de

Manuel Ruano y Joaquín Anttúñez, Maestros de Alarifes, vecinos de esta villa, a las casas de la Encomienda de ella, que son al fin de la calle de San Miguel que antes se llamaba del Prior, y reconoció dichas casas que están en la misma forma y con la propia figura que antiguamente tenían y consta de la descripción insertta en dicha Real provisión y es en esta manera: La fachada principal se halla fabricada de nuebo de piedra y cal blan

/10v.

queada y con los dos escudos que tenía sobre la portada principal, con siete venttanas grandes, todas con sus rejas y un valcón de hierro con sus puerttas nuevas de madera de Castilla y clavazón redonda. El zaguán está bueno y hecho de nuebo y también una sala a la hizquierda con una puertta al zaguán y otra del pattio que sale de una alcoba de dicho quartto. A la derecha de el zaguán en lo vajo corre una sala grande con dos alcobas seguidas una en pos de otra. Luego sigue del poniente un quartto vajo con su alcoba, mui húmedo y un pasadizo para el corral. Después del medio día hai tres quarttos de Cavallerizas con puerttas al pattio y son de vóveda por ttener un granero encima. A el orientte está un quartto de cocina con su despensa y amasadera, y la escalera que sube a el Corredor alto, y uno y otro coredor, altto y vajo, están buenos y el del norte y medio día hechos de nuebo con columnas de canttería en el vajo y postes de ladrillo en lo altto. En los quatro ángulos de los alttos se hallan del norte una sala con valcón, y a su derecha otra sala con alcoba, y a la hizquierda otra sala grande con su alcoba, que cae vajo de la torre. Del poniente hai tres quarttos, que el uno sirve de cocina, otro de expensa, y otro de dormitorio. Al medio día hai tres naves de graneros mui grandes que harán nueve mill fanegas de grano, hechos de nuebo con puertta del pattio de dichas Casas, y otra a la calle por donde entran los granos. A la parte de el Oriente está un quartto entre la escalera y los graneros, y todos los dichos quarttos y graneros y una ttorre que tiene, se hallan bien reparados, sin que

/11

por aora se necesite otra obra que el ponerle tres maderos y una vigueta en los zaquizamís y torre y componer la segunda puertta del zaguán y poner algunos ladrillos en los solados, que todo declararon dichos Maestros podría ttener de costta trecienttos Reales con cortta diferencia, y del mismo declararon que cada uno de dichos quarttos tiene la misma exttensión que tenían antiguamente.

Hecho este reconocimientto de las Casas de la Encomienda, pregunttó su merced Por la Casa del Bastimento que la descripción antigua expresa ttenía puertta a la calle de Zafra y Corredera? Y dichos Alarifes digeron que era la que seguía a dichos graneros y en ellos estaba incluso un quartto de dicho Bastimento; y que a el presente se halla otro quartto separado de dichos graneros y con puertta a la calle, que no sirve de nada a la Encomienda y se suele alquilar o dar de limosna su havittación; y a ttodo lo expresado en dichos reconocimienttos fui presente yo el escrivano, de que doi fe y lo firmó su merced y los referidos en la diligencia antecedente. Liçenziado Don Bernavé de Chaves. Don Diego Martín Guerrero de Luna. Don Fernando Carvajal Cortés. Don Andrés Barquero Morillo. Ante mí Diego Antonio de Sotto.

(Auto) En el mismo día su merced dicho Sr. Don Bernavé de Chaves, atendiendo a que, según consta de dicha antigua descripción, es cerrada la Encomienda de esta Villa, y así le perttencen todos los diezmos y primicias de trigo, cevada, centeno, havas, garvanços y demás semillas que se cogen en el término de esta Villa de los Santtos y el diezmo de Borregos, Lechones, Becerros, Pottros, Borricos,

/11v.

Cabrittos y demás ganado, queso y lana que se crían el dicho ttérmino, y también el diezmo de pollos y demás aves, y el de ubas y aceitunas, el de Guertas, varro, ladrillo y tteja, y el de cal, y enjambres, miel y cera, lino, zumaque, y así mismo el rediezmo de los

molinos, el derecho de portazgo y el de la Martiniega, mostrencos, penas y calumnias y el de ser el Comendador Juez de Alzada y nombrar Alguacil mayor en esta Villa, y así mismo le pertenece a dicha Encomienda un asiento de tierras de ciento y setenta fanegas de trigo en sembradura que dicen de la orden y lindan con los molinos de este nombre en el término de esta Villa; y también le pertenece la Dehesa que llaman de Quadrado en el término de la Villa de Medellín; mandó su merced se reciva información por el tenor de este auto, examinando los testigos más noticiosos que se hallen para justificar si la Encomienda goza a el presente los expresados derechos y reconocer si llega el caso de solicitarse la reintegración que se expresa en dicho Real Despacho y lo firmo. Licenciado Chaves. Ante mí Diego Antonio de Sotto.

(Testigo, vecino Antonio Rodríguez de Olivera, escrivano) En la dicha villa de los Santos, en el mismo día su merced dicho Sr. Licenciado Don Bernavé de Chaves para la información antecedentemente expresada, hizo parecer ante sí a Antonio Rodríguez de Olivera, escrivano de S.M. y vecino de ella, de quien recibió juramento a Dios y a una Cruz según derecho, y preguntado por el auto de arriba dijo que por haver intervenido mucho tiempo en

/12

la administración de la Encomienda de esta Villa, save y le consta que es cerrada, y así le pertenecen todos los diezmos de su término y también los que se causan en la regiería o ensancha que llaman de la Puebla de Sancho Pérez sobre que hubo pleitto y se despachó egecutoria antiguamente y tiene entendido se halla en la Audiencia eclesiástica de la Ciudad de Llerena, y que así mismo le pertenecen también los diezmos que se causan en un gran pedazo de término que es jurisdicción de Villafranca y sobre el hubo antiguamente pleitto con esta Villa de los Santos, que lo perdió declarándose por término y Jurisdicción de Villafranca, y después por dezmatario de esta Encomienda en cierto pleitto que siguió en el Real Consejo de las Órdenes y sobre que después ha havido autos en dicha Audiencia Eclesiástica de Llerena, y que también save que así el término privattivo de esta villa, como la expresada regiería o ensancha de la Puebla de Sancho Pérez y el pedazo de término de Villafranca, se hallan del presente deslindados y amojonados con toda claridad y le consta que en todos los expresados territorios que se componen de tierras de particulares y de quatro Dehesas de el Concejo de esta Villa, que se llaman Dehesa Vieja, el Moral, Dehesa Nueva y el Monte, tocan a esta dicha Encomienda cerradamente todos los diezmos, sin que lleve parte alguna ni la Mesa Maestral ni otra Encomienda de la Orden, y ha visto que esta dicha Encomienda de los Santos ha percivido en dichos términos todos los diezmos y primicias de trigo, cevada, centeno, havas y garbanzos,

/12v.

si no es en las tierras del Convento de Monjas de la Concepción de esta Villa y otros conventos de Zafra y estas tierras de Capellanías de moderna o antigua fundación, porque estas tierras de Conventos y capellanías ha visto que no han pagado a la Encomienda, ni tampoco las tierras que llaman los Priors y son de el Real Convento de San Marcos de León e los anejos de ellas, sobre que hai pleitto pendiente en el Real Consejo de las Órdenes.

Que también save ha percebido e percive esta dicha encomienda el diezmo de Borregos, lechones, Beceros, potros, borricos, cabritos, queso y lana y el diezmo de pollos y el de ubas de los expresados términos y también el diezmo de Guerttas, lino y zumaque y el rediezmo de algunos molinos que son los que están en el dezmatario expresado de el término de Villafranca, pero que no ha cobrado ni cobra el diezmo de aceitunas, ladrillo, teja, cal, enjanbres, borricos, miel y cera, y le parece que sobre esto también hai pleitto pendiente en dicho Real Consejo, y que tampoco cobra el rediezmo de los Molinos que llaman de la Orden y están en el término y Jurisdicción de esta Villa. Que también save

que la Encomienda cobra el derecho de portazgo, pero no cobra el de Martiniaga por tener la Villa Egecuttoría a su favor ganada, ni tampoco cobra los mostrencos, penas y calumnias, ni está en observancia el derecho de Juez de Alzadas,

/13

y nombrar Alguacil mayor, porque Juez de alzadas no lo hai por ser esta Villa con Jurisdicción de primera instancia y tocar las apelaciones del Gobierno de Llerena y del Consejo y porque Alguacil mayor lo ha nombrado o el Conde de Villamanuel o la Villa. Que así mismo save que la Encomienda tiene un grande anexo de tierras a el expresado sittio que llaman de la Orden, que no save las fanegas que harán, pero a el presentte están arrendadas en noventa fanegas de trigo cada cosecha, que es año y vez, dejando los rastrojos para la encomienda y pagando apartte el diezmo, y que también tiene la Dehesa que llaman de el Quadrado en término de Medellín, que suele valer setecientos Reales cada año, y también ha oído que tiene un Juro de sesenta y quatro mill novecientos y cinquenta y siete mrs de caudal de medias annatas, y añadió que en la Dehesa de el Montte pastan la mitad de sus yervas Ganaderos serranos habrá quatro años y en este tiempo se han escusado de pagar el diezmo a la encomienda por decir que lo pagan a la Mesa Maestral, siendo así que de la otra mitad de dicha Dehesa que pastan vecinos de esta Villa, cobra el diezmo de Borregos y lana la Encomienda, y preguntado el testigo si save quantas tierras son las de Conventos y Capellanías que no pagan diezmos y de que cavida son las tierras que llaman los Piores y sus anejos, respondió que no save de lo referido, sino que las dichas tierras de los Piores son de cien

/13v.

fanegas de cavida poco más o menos, propias de dicho Real Convento de San Marcos de León y que los anejos de ellas son la Guertta que llaman de la Seda, propia de Don Juan Murillo con la tierra de afuera que se siembra, la Guertta de Miguel Martín Presbítero y viñas de una y otra quartta, y de la tierra de esta segunda también cobra el terrazgo; y al sittio donde nace el agua hai quatro tierras contiguas a las referidas de los Piores, que la una es propia de Alonso Martín Pachón Presbítero, de cavida de ocho fanegas, la otra de Don Juan Gordon de Valencia vecino de Bienvenida, de cavida de treinta fanegas de pan partido, que se enttiende mitad de trigo y mitad de cevada, la otra de D^a. María de San Bartholomé, Religiosa en el Convento de Santta Cathalina de la Villa de Zafra, y la otra de Juan Barragán vecino de esta Villa, de seis fanegas de trigo en sembradura, y la de la dicha Religiosa es de ocho fanegas de trigo; y que todo lo que lleva dicho es la verdad so cargo de su juramento, en que se afirmó y rattificó y que es de edad de sesenta y siete años poco más o menos, y lo firmó con su merced. Lizenziado Chaves. Antonio Rodríguez de Olivera. Ante mí Diego Antonio de Sotto.

(Otro testigo Don Pedro Fernández Becerra, Presbítero) En dicha Villa de los Santtos, dicho día, mes y año, su merced dicho Sr. Don Bernavé de Chaves recibió Juramento para esta ynformación de Don Pedro Fernández Becerra Presbítero, quien lo hizo a Dios y a una cruz según su estado sacerdotal, y so cargo

/14

de él promettió decir verdad, y preguntado por el tenor de el auto antezedente dijo: que save que la Encomienda de esta Villa es cerrada y como ttal le perttenecen los diezmos y primicias de su término y también los que proceden de la regiertta o ensancha que esta villa tiene en la de la Puebla de Sancho Pérez, porque aunque hubo pleitto en lo antiguo, ganó egecuttoria a su favor la Encomienda de esta villa, que le parece, según notticias que tiene, se halla en la Audiencia Eclesiástica de la Ciudad de Llerena, y que también perttenecen a la Encomienda de esta Villa los diezmos de un gran pedazo de tierra que es Jurisdicción de Villafranca, de que hubo pleitto antiguamente con esta Villa de los Santtos, que se declaró por término y Jurisdicción de Villafranca y por partte de la Encomienda se siguió pleitto en el Real Consejo de las Órdenes y se declaró tocar los

diezmos de dicho pedazo de tierra a la Encomienda de esta Villa, no obstante que después se causaron auttos en dicha Audiencia Eclesiástica de Llerena, y también save que así el termino pribattibo de esta Villa, como la expresada regiertta o ensancha de la Puebla de Sancho Pérez y el pedazo de término de Villafranca se hallan del presentte deslindados y amojonados con toda distinción y le consta que en todos los expresados territorios que comprehenden tierras de Particulares y de quatro dehesas del Consejo de esta Villa que se nombran la Dehesa de el Moral, la Nueva, Dehesa Vieja, y la de el /14v.

Monte, ttocan a esta dicha Encomienda cerradamente ttodos los diezmos sin que lleve partte alguna ni la Mesa Maestral ni otra Encomienda de Orden, y ha visto que esta Encomienda de los Santos ha percevido en dichos terminos ttodos los diezmos y primicias de trigo, cevada, havas y garvanços y centeno, menos en las tierras de el Conventto de Monjas de la Concepción de esta Villa y otros Conventtos de la Villa de Zafra que poseen ttierras en este término, como ni tanpoco de tierras de Capellanías de moderna o antigua fundación, porque tiene notticia ciertta que de estas tierras de Conventtos y Capellanías no han pagado a la Encomienda, ni tanpoco las tierras que llaman los Priors y son de el Real Conventto de San Marcos de León y los anejos de ellas sobre que hai pleitto pendiente en el Real Consejo de las Órdenes.

Y que también save ha percevido y percive esta dicha Encomienda el diezmo de Borregos, lechones, becerros, pottros, chibos, queso y lana, pollo, ubas, Guerttas, lino, zumaque y el rediezmo de quatro molinos que están en el expresado ttérmino de Villafranca, que se comprehenden desde el camino de los Moros hacia esta Villa, y que en la dicha Dehesa de el Montte pastan la mittad de sus yerbas ganaderos serranos habrá tt tiempo de quatro años en el que se han escusado de pagar el diezmo a esta Encomienda por decir lo pagan a la Mesa Maestral, no obstante que de la otra mittad de dicha Dehesa que pastan vecinos de esta Villa, cobra la dicha Encomienda el diezmo de Borregos y lana, pero que no ha

/15

cobrado el diezmo de aceitunas, ladrillos, tejas, cal, enjambres, borricos, miel y cera, que tiene entendido que sobre esto también hai pleitto en dicho Real Consejo, y que tanpoco cobra el rediezmo de otros molinos que llaman de la Orden, ni de los que están en la Rivera de Robledillo, y también save que dicha Encomienda cobra el diezmo de el porttazgo, pero no cobra el de Martíniega por tener la Villa ganada Egecuttoria a su favor, ni tanpoco cobra los Mostrencos, penas y calumnias ni está en observancia el derecho de Juez de alzadas y nombrar alguacil mayor porque el juez de alzadas no le hai por tener esta Villa Jurisdicción de primera instancia, de que ttocan las apelaciones a el Governador de Llerena y a el Consejo; y el Alguacil mayor save que lo ha nombrado el Conde de Villamanuel o la Villa; y save que dicha Encomienda ttiene un gran asiento de ttierras en el dicho sittio que llaman de la Orden, confnado a el sittio de Valdehermoso, que están reguladas según la notticia que el testigo ttiene, en ciento y setenta fanegas de ttrigo, a cortta diferencia, que se arriendan en mas de noventa fanegas de ttrigo cada cosecha, que es año y vez, y además cobra la Encomienda el diezmo y primicia, y que ttambién save tiene la Dehesa que llaman de Quadrado en el término de Medellín, que se suele arrendar cada año en settecienttos Reales, y ha oído decir que tiene dicha Encomienda un Juro de sesenta y quatro mill novecientos y cincuenta y siete mrs. de caudal de medias annattas; y pregunttado el testigo si save quanttas tierras son las de Conventtos y Capellanías que no pagan diezmo y de que cavida son las tierras que llaman los Priors, respondió que solo save de lo que se preguntta que las dichas tierras /15v.

de los Priors son de cavida de cien fanegas poco más o menos, propias de dicho Real Convento a quien por haverlas ttenido arrendadas algunos años, ha pagado el diezmo y

rentta, como también ha percivido el testigo los diezmos de los anejos que son la Guertta que llaman de la Seda y su terrazgo con su viña, la Guerta de Miguel Marín Presbítero y sus viñas y tierra calma y quatro tierras que están contiguas a las dichas de los Piores y son de cavida la una de ocho fanegas, la otra de treinta fanegas de pan partido, la otra de ocho fanegas de trigo y la otra de cavida de seis fanegas, y que todo lo que lleba dicho es la verdad sin haver cosa en contrario so cargo de su Juramento, en que se afirmó y ratió y que es edad de cinquenta y siete años poco más o menos, y lo firmó con su merced Licenciado Chaves. Pedro Fernández Becerra ante mí Diego Antonio de Sotto.

(Otro Don Alonso Carvajal, tercero de la Mesa Maestral) En el mismo día su merced dicho Sr. Don Bernavé de Chaves recibió Juramento de Alonso de Carvajal, vecino y natural de esta Villa, quien habiéndolo hecho a Dios y a una Cruz en forma de derecho, ofreció decir la verdad y preguntado por el auto antecedente dijo: Que por ser como ha sido mucho tiempo Tercero de la Mesa Maestral, sabe y le consta que la Encomienda de esta Villa de los Santos es cerrada y así lleva todos los diezmos en el término y Jurisdicción de ella y también las primicias de trigo, cevada, centeno, havas y garbanzos, excepto de las tierras de Convento y Capellanías que no lo pagan a dicha Encomienda, como ni tampoco las tierras que llaman los Piores y sus anejos, que son propias del Real Convento de San Marcos de León, sobre que también sabe

/16

ha havido y hai pleitto en el Real Consejo de las Órdenes entre la Encomienda y dichos Conventos y Capellanías. Que así mismo ha percivido y percive la Encomienda el diezmo de Borregos, lechones, becerros, pottricos, chibos, queso y lana y pollos y el de las ubas, Guerttas, lino y zumaque y el rediezmo de los molinos, que están en Jurisdicción que oi es de Villafranca, pero que no ha cobrado ni cobra el diezmo de aceitunas, ladrillo, teja, cal, borricos, enjambres, miel y cera, y le parece que sobre esto también hai pleitto pendiente en dicho Real Consejo, y que tampoco cobra el rediezmo de los molinos que llaman de la Orden, ni otros que hai en el término de esta villa, cobrando solo de los referidos de la Jurisdicción de Villafranca, que están en la misma Rivera que los de la Orden, y añadió que de la mitad de la Dehesa de el Montte, que pastan Ganaderos serranos habrá quatro años, tiene entendido pagan el diezmo de la lana y Borregos a la Mesa Maestral, aunque de la otra mitad que pastan vecinos de esta Villa lo cobra la Encomienda, como también lo cobra de los demás Ganados que se crían en las otras tres Dehesas llamadas del Moral, Nueva y Vieja.

Que también sabe que esta Encomienda cobra el derecho de portazgo pero no el de Martiniega, por tener la Villa Egecutoria para que este no se pague; y tampoco cobra los mostrencos, penas y calumnias ni está en observancia el derecho de Juez de alzadas y de poner Alguacil mayor.

Que también sabe que la Encomienda tiene al sítio que llaman de la Orden, un asiento de tierras dividido en diez pedazos que hace ciento y sesenta y quatro fanegas de puño poco más o menos y lindan con el camino de Villafranca con la cañada y con tierras de Don Pedro Pachón Alcalde mayor de Badajoz y otras del señor de Cheles y con el arroyo de las Guerttas

/16v.

de la Orden y Guertta de Santa Eufemia, y que también tiene la Dehesa que llaman de Quadrado en término de Medellín.

Que así mismo sabe que la Encomienda no solo cobra los expresados diezmos en el término y Jurisdicción de esta Villa, si no es también en un gran pedazo de tierra que oi es Jurisdicción de Villafranca, del camino que llaman de los Moros, porque después de haver perdido esta Villa de los Santos la Jurisdicción en dicho término, siguió pleitto la Encomienda en el Real Consejo de las Órdenes, y se declaró por desmattorio suio, como también lo es la ensancha y regiertta que está Villa tiene en Puebla de Sancho Pérez, que

es bien conocida y sobre que hubo pleitto y lo ganó la Encomienda, a quien también pertenecen los diezmos de el sítio de los Zancos, y el sítio de Navafría, término de la Fuente el Maestre, donde siempre lo ha cobrado de lo que siembran y crían los vecinos de esta villa de los Santos; y que así de el término privativo de esta Villa, como de los expresados sítios de los Moros, regiería, Zancos y Navafría están del presente conocidos los mojones y linderos.

Y preguntado el testigo si sabe los sítios y cavida de las tierras que no pagan diezmo por ser de Conventos y Capellanías?, respondió que sabe son muchas, pero no puede decir quantas ni su cavida, y que todo lo que lleva dicho es la verdad so cargo de su Juramento, en que se afirmó y ratificó y es de edad de setenta y tres años, poco más o menos; y no firmó porque dijo no saber. Lizenziado Chaves. Ante mí Diego Antonio de Sotto.

(Testimonio Don Diego Ortiz, Cogedor de los frutos de la Encomienda)

En el mismo día, su merced dicho Sr. Don Bernavé de Chaves hizo parecer ante sí a Diego Ortiz vecino de esta Villa de los Santos y Mampostero

/17

o cogedor de los diezmos de su Encomienda, de quien se recibió Juramento que hizo a Dios y a una cruz ofreciendo decir la verdad, y siendo preguntado por el auto antecedente, dijo: que sabe y le consta que la Encomienda de esta Villa es cerrada, y así le pertenecen todos los diezmos sin llevar parte alguna la Mesa Maestral ni otra Encomienda, de los que se causan en el término y Jurisdicción privativa de esta Villa y en la regiería o ensancha de la Puebla de sancho Pérez y el sítio de los Zancos, Jurisdicción de la Fuente el Maestre y el sítio de Navafría también Jurisdicción de dicha Villa De la Fuente; y así mismo de un gran pedazo de tierra del camino de los Moros que del presente es Jurisdicción de Villafranca y hubo pleitto sobre ser término privativo de esta Villa, y que los Mojones y lindes de los expresados sítios están del presente bien conocidos. Que también sabe que en los expresados sítios lleva la Encomienda todos los diezmos y primicias de trigo, cevada, centeno, havas y garbanzos, excepto de las tierras de Conventos y Capellanías y las que llaman los Priors y sus anejos, que son propias de el Real Convento de León, sobre que ai pleitto en el Real Consejo de las Ordenes entre la Encomienda y dichos Conventos de Monjas, Capellanes y Convento de León.

Que así mismo ha percivido y percive la Encomienda el diezmo de Borregos, lechones, becerros, potricos y chibos y queso y lana, pollos, ubas, Guerttas, lino y zumaque y el rediezmo de algunos molinos que están en dicho sítio en la Jurisdicción de Villafranca, pero que no ha cobrado ni cobra el diezmo de aceitunas, ladrillo, teja y cal, ni el de borricos, enjambres, miel y cera, y le parece que sobre esto también hai pleitto pendiente en dicho Real Consejo y que tampoco cobra el rediezmo de los molinos que llaman de la Orden, ni de otros que ai en el término de esta Villa; y también dijo que

/17v.

de la mitad de la Dehesa del Monte que pastan Ganaderos Serranos habrá quatro años; sabe que se escusan de pagar el diezmo de lana y Borregos a la Encomienda por decir que lo pagan a la Mesa Maestral, aunque de la otra mitad de la dicha Dehesa, que aprovechan vecinos de esta Villa, lo cobra la Encomienda, como también las otras tres Dehesas llamadas de el Moral, Nueva y vieja.

Que también sabe que la Encomienda cobra el derecho de portazgo, pero no el de Martinega por tener la Villa Egecutoría para que este no se pague; y que tampoco cobra los mostrencos, penas y calumnias, ni está en observancia el derecho de Juez de alçadas y de poner Alguacil mayor. Que así mismo sabe que la Encomienda tiene del sítio que llaman de la Orden, un asiento de tierras dividido en diez pedazos que hacen ciento y sesenta y quatro fanegas de puño en sembradura poco más o menos, y lindan con el camino de Villafranca y la Cañada y con tierras de Don Pedro Pachón, Alcalde mayor de Badajoz y con otras del señor de Cheles y con el arroyo de las Guerttas de la Orden y

Guertta de Santa Eufemia, y que también tiene la Dehesa que llaman de el Quadrado en el término de Medellín, y añadió que el cobrar la Encomienda diezmos de lo que se siembra y cría en los sirtios de Zancones y Navafría por vecinos de esta Villa, aunque dichos sirtios son de la Jurisdicción de la Fuente de el Maestre, es porque son pastto común entre aquella y esta Villa y así lo ha oído siempre decir sin cosa en contrario, y le consta que los han cobrado y cobra la Encomienda sin contradicción alguna de la Mesa Maestral, y que esto es la verdad y lo que save y puede decir so cargo del Juramento fecho, en que se afirmó y rattificó, y que es de edad de quarenta y ocho años poco más o menos, y no firmó porque no save, firmólo su merced Lizenciado Chaves ante mí Diego Anttonio de Sotto.

(5º testigo Don Juan de Villegas) *En dicha Villa de los Santtos, dicho día mes y año, su merced dicho Sr. Don Bernavé de Chaves hizo parecer*

/18

ante sí a Don Juan de Villegas, clérigo de menores, vecino de ella y habiéndole recibido Juramento que hizo a Dios y a una Cruz en forma de derecho, ofreció decir verdad y preguntado por el tenor de el autto anttezedente, dijo: Que save y le consta que la Encomienda de esta Villa es cerrada y así le perttencen todos los diezmos y primicias de su término y los que se devengan de los sirtios de los Zancones y Navafría, término de la Villa de la Fuente de el Maestre, y también los que proceden de la regiertta o ensancha que esta Villa tiene con la de la Puebla de Sancho Pérez, porque aunque hubo pleitto con esta Villa en lo antiguo, ganó Egecuttoria a su favor esta dicha Encomienda, que según noticia tiene el testigo, se halla en la Audiencia Eclesiástica de la Ciudad de Llerena, y que también perttencen a la Encomienda de esta Villa los diezmos de un gran pedazo de tierra que es Jurisdicción de Villafranca, de que hubo pleitto anttiguamente con esta Villa de los Santtos y se declaró por término y jurisdicción de Villafranca, y por parte de la Encomienda se siguió pleitto en el Real Consejo de las Órdenes y se declaró ttocar los diezmos de dicho pedazo de tierra a la Encomienda de esta Villa, no obstantte que después se causaron auttos en dicha Audiencia Eclesiástica de Llerena, y también save que así el término privattibo de esta Villa, como la expresada regiertta o ensancha de la Puebla de Sancho Pérez, el pedazo de termino de Villafranca, se hallan a el presentte deslindados y amojonados con ttoda distinción, y le consta que en ttodos los expresados territorios que comprehenden tierras de particulares y quatro Dehesas del Concejo de esta Villa, que se nombran la Dehesa del Moral, la Nueva, Dehesa Vieja, y la de el Montte, tocan a esta dicha Encomienda cerradamente ttodos los diezmos, sin que llebe parte alguna ni la Mesa Maestral ni otra Encomienda de Orden; y ha visto que esta Encomienda de los Santtos ha percebido en dichos terminos todos los diezmos y primicias de trigo

/18v.

cevada, centteno, Havas y garvanços, menos en las tierras de el Conventto de Monjas de la Concepción de esta Villa y otros Conventtos de la Villa de Zafra, que tienen tierras en este término, ni tanpoco de tierras de Capellanías de fundación anttigua o moderna, porque tiene notticia ciertta que de estas tierras de Conventtos y Capellanías no han pagado a la Encomienda, ni tanpoco las tierras que llaman los Priores y son del Real Conventto de San Marcos de León y los anejos de ellas, sobre que ai pleitto pendiente en el Real Consejo de las Órdenes, y que también save ha percebido y percive esta dicha Encomienda el diezmo de Borregos, lechones, Becerros, pottros, chibos, queso y lana, pollos, ubas huerttas, lino, zumaque y el rediezmo de quatro molinos que están en el expresado término de Villafranca, que se comprehenden desde el camino de los Moros hacia esta Villa, y que en la dicha Dehesa del Montte pastan la mittad de sus yervas ganaderos serranos habrá tiempo de quatro años, en el que se han escusado de pagar el diezmo a esta Encomienda por decir lo pagan a la Mesa Maestral, no obstante, que de la

otra mittad de dicha Debesa que pastan vecinos de esta Villa, cobra esta dicha Encomienda el diezmo de Borregos y lana; pero que no ha cobrado el de aceitunas, ladrillo, tteja, cal, enjambres, borricos, miel, ni el diezmo de cera, sobre que también tiene entendido hai pleitto pendiente en el dicho Real Consejo, y que tanpoco cobra el diezmo de los molinos que llaman de la Orden, ni de los que están en la Rivera de Robledillo, y también save que dicha Encomienda cobra el derecho de el portazgo, pero no cobra el de martiniaga por tener la villa ganada egecutoria a Su favor, ni tanpoco cobra los mostrencos, penas y calumnias, ni está en obserbanzia el derecho de hacer alzadas y nombrar Alguacil mayor, porque Juez de Alzadas no le hai por tener esta Villa Jurisdicción de primera instancia, cuyas apelaciones tocan a el Governador de Llerena y a el Consejo, y el

/19

Alguacil mayor o lo nombra el Conde de Villamanuel o la Villa, y save que dicha Encomienda tiene un gran asiento de tierras en el dicho sittio que llaman de la Orden, confinando a el sitio de Valdehermoso, que están reguladas en ciento y settenta fanegas de trigo a cortta diferencia, según el testigo tiene noticia, y se arriendan en mas o menos de noventa fanegas cada cosecha, que son dos años y además cobra la Encomienda el diezmo y primicia de las dichas tierras, y que también save tiene la Debesa que llaman de el Quadrado en término de la Villa de Medellín, a suele arrendarse de quinientos a settecientos Reales cada año según ha oído decir, como que tiene un Juro de sesenta y quattro mill novecientos y cinquenta y siete de caudal de medias annattas, y preguntado el testigo si save quantas tierras son las de Conventtos y Capellanías, y de qué cavida son las tierras que llaman de los Piores?, respondió que solo puede decir a la preguntta que las dichas tierras de los Piores son de cavida de cien fanegas poco más o menos, propias de dicho Real Conventto a quien se le paga el diezmo y rentta, como también los diezmos de los anejos, que son la buertta que llaman de la Seda, su terrazgo y viña, la buertta de Miguel Martín, Presbítero, sus viñas y tierra calma y quattro tierras que están contiguas a las dichas de los Piores, y son la una de ocho fanegas, la otra de treinta fanegas de pan parttido, la otra de ocho fanegas de trigo y la otra de seis fanegas, y que todo lo que lleva dicho es público y nottorio y la verdad so cargo de su Juramento en que se afirmó y ratió, y que es de edad de cinquenta y cinco años poco más o menos, y lo firmó con su merced Licenciado Chaves. Don Juan de Villegas Vocanegra ante mí Diego Antonio de Sotto.

(Auto) En la villa de los Santtos en veinte y quattro días de el mes de Marzo de mill settecientos y treinta y seis años,

/19v.

el Sr. Licenciado Don Bernavé de Chaves del Orden de Santiago, attento a que doi por las cinco declaraciones antecedentes, como por lo que han depuesto in voce muchas Personas noticiosas, consta que la Encomienda es cerrada y que por lo que mira a granos percive, además de la primicia, el diezmo en todas las tierras de el término y Jurisdicción de esta Villa, y también de las que se hallan en la regierita o ensanCHA de la Puebla de Sancho Pérez y en los sittios de los Zancos y Navafria, Juridicción de la Fuente el Maestre y pasto común de aquella y esta villa y también en el sittio que llaman de los Moros, que del presente es Jurisdicción de Villafranca, excepttuando las que son de Monjas, Capellanías y Conventto de Leon sobre que hai pleitto; también consta que la Encomienda percive en dichos términos el diezmo de todos ganados exceptto borricos, y también percive el de quesos, lana, ubas, buerttas, lino y zumaque y pollos y el rediezmo de algunos molinos que son los que están en la Jurisdicción de Villafranca, y también percive el portazgo y tiene ciento y sesenta y quattro fanegas de tierra en sembradura a el sittio que llaman de la Orden y una Debesa que llaman de el Quadrado en término de Medellín y un Juro comprado de medias annattas. Así mismo consta que no percive el

diezmo de aceitunas, ladrillo, teja, cal, enjambres, miel y cera sobre que ai pleitto pendiente en el Consejo, y tanpoco cobra el rediezmo de los Molinos de la Orden y otros que hai en el término privattibo de esta Villa.

En este estado, para concluir esta descripción, mandó su merced se ponga en ella testimonio de las cargas que tiene esta Encomienda además de la décima,

/20

según el asiento que se hallare en poder de el último Arrendador de ella, y que el presentte escrivano ponga también testimonio de la Egecuttoria que se citta de martiniega, dando recado o haciendo en la Villa la diligencia que Juzgue correspondiente para que se le entregue y por este medio se reconozca si puede haver Justo título, para que dege de percibir esta Encomienda el expresado derecho de martiniega y los mostrencos, penas y calumnias y de tener el nombramiento de Alguacil mayor que se expresa en la descripción antigua, reservando hacer las diligencias correspondientes para que se ttengan presenttes en adelante las Egecuttorias que se citan sobre el dezmatatorio a el camino de los Moros y regiertta o ensancha de la Puebla de Sancho Pérez; y lo firmó su merced Lizenzziado Chaves, ante mí Diego Anttonio de Sotto.

(Testimonio) Yo Diego Anttonio de Sotto, escrivabo de S.M. y de esta Villa de los Santtos, Zerttífico que en una Real Egecuttoria despachada por S.M. y señores de la Real Chancillería de la Ciudad de Granada, su fecha en veinte y ocho de Marzo de mill quinientos y treinta y nueve años, que original y escrita en pergamino se me ha entregado sacándola de el archibo de la Villa, consta que haviéndose seguido pleitto entre Diego Marttín, Diego Blanco, Alonso Mellado el mozo, Juan Mancera, Juan Montaña y otros sus consorttes vecinos de esta Villa, y su Procurador en su nombre de la una parte, y el comendador Don Diego Osorio de la otra, y después en su lugar el Marqués de Aguilar, Conde de Castañeda, que le sucedió en la encomienda, en dicho pleitto se dieron y pronunziaron las

/20v.

dos sentencias de vista y revista de el ttenor siguiente:

(Sentencia de vista) En el pleitto que es entre Diego Marttín, Diego Blanco, Alonso Mellado el Mozo, Joan Mancera, Joan Monttaño e otros sus consorttes vecinos de la villa de los Santtos de Maimona, e Francisco de Sant Esteban, su Procurador en su nombre, de la una parte, e Don Diego Osorio Comendador de la dicha Villa e Anttón Pérez su Procurador en su nombre de la otra: Fallamos que la parte de los dichos Diego Marttín e sus consorttes, probó bien y cumplidamente su inttervencción y demanda y todo aquello que probar devían, damos e pronunziamos su inttención por bien probada, e que la parte de el dicho Don Diego Osorio no probó sus excepciones e defensiones nin cosa alguna que le aproveche, damos e pronunziamos su inttención por non provada, por ende que devemos condenar e condenamos a el dicho Comendador a que de el día que con la Cartta egecuttoria que de esta nuestra senttencia se diere, fuere requerido fasta ttres días primeros siguientes, no lleve ni pida, nin consientta pedir ni llebar agora nin de aquí adelante en tiempo alguno, de ellos la fanega de cevada y doce mrs que les pedía y demandaba y llebaba sobre que es este dicho pleitto, so pena de docientos mill mrs para la Cámara y Fisco de S. Mg., en las quales le condenamos y havemos por condenado lo contrario haciendo, e por algunas causas e razones que a ello nos mueben, no hacemos condenación de costas contra ninguna de las dichas Parttes; e por esta nuestra Sentencia definitiba Juzgando, así lo pronunziamos e mandamos. Episcopus Ludenus; Lizenzziado Francisco de Montalvo; el Lizenzziado Dn Joan de Castilla.

(Sentencia de revista) En el pleitto que es entre Diego Marttín e

/21

Diego Blanco e Alonso Mellado el Mozo e Joan Mancera e Joan Monttaño e otros sus consorttes vecinos de la Villa de los Santtos de Maimona, e Francisco de Santtesteban su

Procurador en su nombre de la una parte, e Don Joan Manrique, Marqués de Aguilar, Comendador de la dicha Villa e Antonio Fernández, su Procurador en su nombre de la otra: fallamos que la sentencia definitiva en este dicho pleitto dada e pronunziada por el Presidentte e algunos de S.º los oidores de la Audiencia de S.M., de que por parte de el dicho Comendador fue suplicado, que fue y es buena Justa e derechamente dada e pronunziada, por ende sin embargo de las razones a manera de agravios contra ella dichas y alegadas en el dicho grado de suplicación, la devemos confirmar e confirmámosla en grado de revista con este adittamento e declaración, que devemos condenar e condenamos al dicho Marqués como Comendador de la dicha Villa, a que de el día que con la Carta egecutoria de esta nuestra Sentencia fuere requerido, fasta nueve días primeros siguientes, dé y pague y restituya a la parte de los dichos vecinos, los fruttos y renttas que ha llevado de la Cevada e mrs sobre que es este pleitto, desde nueve días de el mes de Noviembre de el año pasado de mill quinientos y treintta y siete años que vino en seguimiento de este dicho pleitto acá y lo que mas llebare, fasta que realmente y con efecto lo haya restituido, y con el dicho adittamento y declaración, mandamos que la dicha nuestra Sentencia se gñarde, cumpla y Egecutte como en ella se contiene, e por alguna causas e razones que a ello nos mueven, no hazemos condenación de costas contra ninguna de las dichas Parttes, y por esta nuestra senttencia definitiva en grado de revista

/21v.

Juzgando, así lo pronunziamos e mandamos. Sebastianus Episcopus Ludenus. El Lizenziado Francico de Montalvo. Dr. Peñas. El Lizenziado Juan Sánchez de Corral. Y de dichas sentencias se despachó la expresada egecutoria con quien concuerdan, y en fe de ello lo signó dicho día mes y año. En testimonio de Verdad, Diego Antonio de Sotto. (Auto y reconocimiento de la Yglesia) En la Villa de los Santtos, en veinte y quatro días de el mes de Marzo del dicho año, el Sr. Lizenziado Don Bernavé de Chaves, haviendo concluido la descripción de esta Encomienda, dijo que en conformidad de el auto acordado de el Consejo, su fecha en diez y seis de Septtiembre de mill settecientos y diez y seis, para que a continuazión de cada descripción de Encomienda, se hiziese de el estado de la fábrica de la Iglesia, ornamentos con que se hallase y su estado y calidad de todo con individualidad, debía de mandar y mandaba se pasase a dicha diligencia y reconocimiento y descripción con la misma asistencia que se haría hecho en las casas de la Encomienda, y con efecto pasó su merced a la Iglesia, y estando en ella y haviendo reconocido su fábrica, recibió Juramento a Manuel Ruano y Joaquín Anttúñez, Maestros Alarifes, los quales digeron que ninguna obra se necessita hacer por lo presentte, por estar reparado el Capittel de la torre y puesta su veletta y aderezados los tejados y el encalado de la vóveda y paredes de la Iglesia, puesta la portada

/22

que cae a el medio día y hechas y puestas sus puertas y las que caen a el nortte, hecho ttambién un cancel para dicha puertta de el medio día, coro y crugia y fasistor de madera, púlpitto de hierro sobre una columna blanca con su vattidor pinttado como el coro, y una reja de hierro en el presbiterio, de manera que por lo que mira a obras desde alvañilería como de Carpintería, solo necessita un cancel a la puertta de el nortte, y a esta diligencia y declaración asistieron Don Andrés Barquero del Orden De Santiago, Cura de esta Villa, Don Diego de Luna, Alcalde Ordinario por el estado noble en ella y Don Fernando de Carvajal, Cavallero de el Orden de Santiago, Recon. Decano de su Ayuntamiento, por todos los quales y por su merced asistiendo yo el presentte escribano, se reconoció que el Órgano está absoluttamente perdido y que no puede sonar y le faltta la mittad parte de los caños y teclas, y en este estado declararon los referidos que se hallaba algunos años ha el dicho órgano, haciendo suma faltta como constaría de Auttos que paraban en el Juzgado.

Después de lo qual, haviendo hecho comparecer a Don Diego Arias Moreno,

/22v.

Presbítero, Mayordomo de la Iglesia, se pasó a el reconocimiento de sus alajas y ornamentos, y se hallaron los siguientes:

(Plata) Un Cruz grande de quinze libras de peso, otra Cruz también de procesiones de siete libras y seis onzas, un Cáliz sobredorado de tres libras y cinco onzas, otro Cáliz de una libra y once onzas, Otro sobredorado de dos libras y una onza. Otro de una libra y nueve onzas, Otro de una libra y ocho onzas, Otro de una libra y seis onzas, Otro de una libra y nueve onzas con ocho pattenas, seis candeleros grandes que pesaron seis libras y ocho onzas, un Incensario con su navetta y cuchara de tres libras y quatro onzas, unas vinageras con su plattillo de una libra, una lámpara grande de diez y ocho libras, otra pequeña de quinze libras, ambas del alttar mayor, dos Coronas de Nra. Sra. y el Niño, y el cetro, una libra y ocho onzas, la luna de nra. Sra. con el marco de hierro, una libra y catorce onzas, también se reconoció un concha de platta para baptizar y las ampollettas de los Santos Óleos y dos copones

/23

y una cagita de los sagrarios, que no se pesaron, ytem una lámpara de la Capilla de Jesús de once libras y doce onzas, otra lámpara de Nra. Sra. de el Rosario de tres libras y media, Ítem la Custodia que con su viril y sol dorado todo peso nueve libras y nueve onzas y es de la Cofradía del Santísimo, ytem otro sol de Custodia también sobredorado, de peso de once onzas, también de dicha Cofradía, otro viril mui pequeño también de dicha Cofradía que no se pesó, Ytem la Cruz del guión de dicha Cofradía que pesó veinte y siete onzas y son todas las alajas de platta que se encontraron en dicha Iglesia.

Y se pasó del reconocimto de Ornamentos y se hallaron los siguientes:

(Ornamentos de tela de platta color blanco) Un Palio, una casulla, dos dalmáticas con collares, estolas y manípulos y manga de cruz, un fronttal de el alttar mayor, que tiene quatro varas de largo y cinco quarttas de alto, un viso o palia, dos paños de fasistor y uno de púlpitto y una Capa plubial, todo de ttela de platta nuevo, que aún está sin galones y

/23v.

Flecos, y se compró de limosna de el dinero de Indias, una casulla y dos dalmáticas, paño de púlpitto, fasistor y frontral, visera y manga de cruz, todo nuevo de damasco blanco, otra Casulla, dalmáticas, Capa, fronttal, visera y paño de fasistor de damasco blanco viejo, una Capa de damasco blanco nuevo.

(Color encarnado) Un palio de damasco encarnado viejo, una casulla y dos dalmáticas de tela de Cañamazo y platta con galón falso, que se cortió de un palio viejo y no está acabado de hacer, una capa de coro y una casulla y dos dalmáticas, fronttal, paño de púlpitto, fasistor y visera de damasco encarnado nuevo, Ytem tres capas de damasco encarnado con su manga de Cruz, fronttal, visera y paño de fasistor: Ytem dos casulla encarnadas de damasco viejo.

(Color blanco y encarnado) Seis casullas de damasco blanco y encarnado

/24

nuevas guarnezidas con fluequillo de seda, ytem otras seis casullas de la misma tela y colores viejas.

(Color verde) Una capa, una casulla, dos dalmáticas, fronttal, visera y paño de fasistor de damasco verde nuevo, otra capa de damasco verde vieja, una casulla de damasco verde vieja: Ítem dos casullas de la misma tela y color, viejas.

(Morado) Una capa, casulla, dos dalmáticas, paño de púlpitto, fasistor y fronttal, manga de Cruz y visera de damasco morado nueva, otra capa de damasco morado vieja, tres casullas de damasco morado nuevas, seis casullas moradas y negras viejas de damasco.

(Color negro) *Una casulla, dos dalmáticas, tres capas, paño de púlpito, fasisitor, visera, frontal y manga de Cruz de damasco negro ya mui usado, aunque ha poco que se trajo de Madrid,*

/24v.

otras tres capas de damasco negro mui viejas, una casulla y dos dalmáticas de terciopelo negro mui viejo, un frontal de damasco negro viejo con galón de platta fina, ytem seis casullas de damasco negro, buenas.

(Volsas, vandas y velos) *Treintta volsas de corporales de todos los colores, buenas, veinte y quatro velos de tafettán de todos colores, seis vandas de tafettán de todos colores.*

(Ropa de lino) *Doce alvas, las nueve de morlesi y las tres de estopilla, todas con encages, nueve amittos de vocadillo, diez y ocho purificadores, dos pares de mantteles viejos con encages, dos camisetas de Monaguillos, dos sobrepellices de los sacristanes.*

(Colgadura y vestido) *Diez tafettanes de colgar la Iglesia que ya no pueden servir, un vestido de mecho tisu azul, nuevo, de Nra. Señora, otro vestido*

/25

de raso viejo de Nra. Sra., otro vestido de tela de platta, encarnado, nuevo, un velo de raso encarnado forrado en tafettán morado.

(Libros y alajas) *Quattro misales nuevos, siete misales viejos, quattro manuales, un diurno, dos quadernos epistolarios y dos libros de coro escritos en pergamino, una arquetta dorada para el monumentto, dos graderos para la Semana Santta, seis pares de vinageras de vidrio con plattillos de peltre, un caldero de agua venditta, una campanitta de procesiones y unos yerros de ostias y sermon, que son los ornamenttos y alajas que se encontraron en la Sacristía, y los referidos Cura y Mayordomo declararon no haber otros algunos, y habiéndolos reconocido e inventariado para que conste de su estado y de la necesidad que pueda haver de algunos de*

/25v.

ellos, se puso todo por diligencia y lo firmó su merced con dicho Cura, Alcaldes y Mayordomo. Lizenziado Chaves. Don Diego Martín Guerrero de Luna. Lizenziado Don Andrés Barquero Murillo. Don Fernando Carvajal Cortés. Ante mí Diego Antonio de Sotto.

(Posesión) *En la Villa de los Santtos, en veintte y seis días de el mes de Marzo de mill setezientos y treintta y seis años, el Sr. Lizenziado Don Bernavé de Chaves y Porras del Orden de Santtiago, Vicario perpetuo de la Ciudad de Xerez de los Cavalleros, en virtud de Real Provisión de S.M. y señores de su Consejo de las Órdenes, para el efecto de tomar la posesión de la Encomienda de esta dicha Villa y todos sus anejos en nombre de el Sr. Don Thomás de Guzmán y Espínola, Cavallero de dicha Orden y de el Consejo de S.M., Administrador de Orden, pasó a sus casas que son en esta Villa del fin de la calle de San Miguel, antiguamente del Prior,*

/26

con asistencia de los Sres. Don Diego Martín Guerrero de Luna, Alcalde Ordinario por S.M. y estado noble de esta Villa, el Lizenziado Don Andrés Barquero Murillo del orden de Santtiago, Cura de esta Parroquia y Don Fernando de Carvajal Cortés, Cavallero de dicha orden y Alférez mayor de este Ayuntamiento, y estando en ellas por ante mí el presentte escrivano, tomó la posesión de dicha Encomienda paseándose por ella, abriendo y cerrando las puerttas de sus piezas y haciendo otros acttos de Posesión, la que tomó quentta y pacíficamente por dicha casa principal de dicha Encomienda y todos sus correspondientes anejos en nombre de dicho Sr. Don Thomás de Guzmán y Espínola, su Administrador, y de haverla tomado así lo pidió por testimonio y yo el escrivano doi por el presente que firmó su merced con dichos señores, de todo lo qual doi fe. Lizenziado Don Bernavé de Chaves y Porras.

/26v.

Don Diego Martín Guerrero de Luna, Don Andrés Barquero Murillo, Don Fernando Carvajal Cortés. Ante mí Diego Anttonio de Sotto.

(Auto de remisión) *En vista de las diligencias que anteceden, mandó su merced se remittan todas a S.M. y Sres. del Real Consejo de las Órdenes, para que providencien lo correspondiente y lo firmó en los Santtos y Marzo, veinte y seis de mill setteçientos y treinta y seis y lo firmó Lizenzziado Don Bernavé de Chaves y Porras, ante mí Diego Anttonio de Sotto.*

Yo el dicho Diego Anttonio de Sotto, escrivano de S.M., público y de el Juzgado de esta Villa de los Santtos, presente fui a lo que de mí se hace mención y consta de los auttos con el Sr. Lizenzziado Don Bernavé de Chaves y los demás que se mencionan, y en fe de ello lo firmo y signo en esta dicha Villa, en veinte y seis días del mes de Marzo de mill setteçientos y treinta y seis años. En testimonio de verdad, Diego Anttonio de Sotto. E yo dicho escrivano lo notifiqué a Juan de Maeda en persona en el dicho día, de ello doy fee. Alonso Garza De la Torre escrivano. Yo el dicho Diego Anttonio de Sotto, escrivano de S. M. y Lizenzziado de esta villa de los Santtos, hice sacar que es traslado de su original con quien

/27

conquerda y a que me remitto y entreguo al Lizenzziado Don Bernavé de Chaves y Porras (___), y para que conste doy el presentte que va escriptto primero y luego en papel del sello sagrado, y va todo en veinte y siete folios con esta, y lo firmé y signé en la dicha Villa en treinta y un días de mes de Marzo de mill setteçientos y treynta y seis años.

(Varias firmas)

(Testimonio de las diligencias practicadas en el Archibo de Veles) Yo Francisco Ignacio de Medina, Nottario Apostólico, certifico y doi fe que por el Sr. Lizenzziado Don Bernavé de Chaves del Orden de Santiago, haviendo pasado a este Real Conventto de Veles a continuar la descripción anttezedentte, se practicaron en su Archivo las diligencias siguientes:

En el Real Conventto de Santiago de Veles, en veinte y un días del mes de Junio de mill setteçientos y treinta y seis años, el Sr. Lizenzziado Don Bernavé de Chaves del orden de Santiago, continuando las diligencias de esta descripción y en cumplimientto del autto mandado de diez y ocho de Henero de mill setteçientos y veintinueve, hecho saber del Sr. Don Bonifacio Milano Sub. Prior Presidente, pasó con su asistencia del archibo de la Orden para hacer In-

/27v.

Venttario de todos los Instrumenttos perttenezientes a la Encomienda de los Santtos, sus miembros y derechos, y estando en dicho archibo, abrió y puso de manifiesto el cajón de dicha Encomienda, que es el veinte y nueve, y solo se hallaron en él la descripción que el año de mill seteçientos y diez y nueve se hizo por el Comendador Conde de Canalejas y otra que es el de mill seiscientos y setenta y nueve, se hizo por Don Diego de Rueda, Maestre de Campo, y otra que en el año de mill seisçientos y sesenta y cinco se hizo por el Sr. Don Gaspar de Monttilla, fiscal del Consejo y Cavallero Administrador de orden, y en ninguna se halla Inventario o razón de papeles, y lo que también se encuentra en dicho cajón es una real Provisión para que un Juro de medias annattas de sesenta y quatro mill novecientos y cinquenta y siete mrs sobre las Alcavalas de la Fuente el maestre, se entregase y se diese otro a razón de veintte, y esta Provisión se despachó a nueve de Noviembre de mill seisçientos y nueve años y está refrendada por una notta, consta haverse entregado dicho Privilegio a un Correo. Y también se encontraron dos Privilegios o Instrumentos escritos en pergamino que no se pudieron leer, y no encontrándose más instrumenttos en dicho Cajón, mandó su merced poner testimonio de lo que constase acerca de los derechos de dicha Encomienda en la Visitta General que se

hizo el año pasado de mill quatrocientos y noventa y ocho, y lo firmó. Licenciado Don Bernavé de Chaves ante mí Francisco Ignacio de Medina.

(Certificación) En cumplimiento de la diligencia antecedente, yo Francisco Ignacio de Medina, Nottario Apostólico, zerttífico que en un libro de la Visita General que se hizo el año de mill quatrocientos y noventa y ocho por Alonso de Esquel, Comendador de Castilleja

/28

la Cuesta y el Bachiller Alonso Rodríguez Zambrano, Visittadores Generales de la Orden, consta que en la Visitta de la villa de los Santtos, después de haver hecho descripción de la Iglesia, su plata, ornamenttos, libros, curas, Quenta de Iglesia, Hermitas y Hospittales, se describió lo siguiente: renta la Mesa Maestral de esta dicha Villa, el pedido cinco mill mrs en cada año, rentta la escribanía este dicho año de noventa y ocho veinte y quatro mill mrs, rentta la rentta del Jabón este dicho año trece mill mrs. En esta Encomienda la dicha Mesa Maestral no ttiene más renttas porque es Encomienda cerrada. Las primicias perttenecen a el dicho Comendador. Así parece de dicho libro que se me exhibió por dicho Sr. Don Bernavé de Chaves, a quien lo volví y puso en su lugar y a el me remitto, y en fe de ello lo signo y firmo en este Real Conventto de Veles en dicho día veinte y uno de junio de mill settezientos y treinta y seis años. Licenciado Chaves. En testimonio de verdad, Francisco Ignacio de Medina. Concuerta en todo con su original a que me remitto. Y para que conste los signo y firmo en el Real Convento De Santiago de Veles, en veinte y un día del mes de Junio de mill settezientos y treinta y seis años.

Es testimonio de verdad. Francisco Ignacio de Medina.

